



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

NOTI-RV-M-109-2012-MTC/20.2.4.1.1

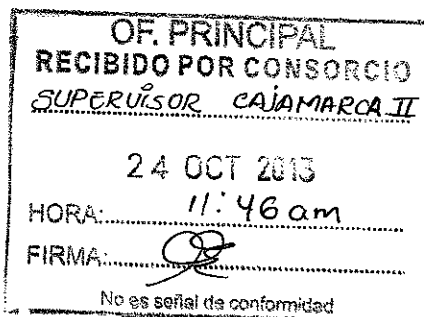
DESTINATARIO	CONSORCIO SUPERVISOR CAJAMARCA II	
DOMICILIO	Av. Javier Prado Este N° 3092 - San Borja	
ASUNTO	Aprobar el Presupuesto Adicional de Obra N° 07 y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 07 al Contrato de Ejecución de Obra	
ÓRGANO y/o DEPENDENCIA QUE EXPIDE EL DOCUMENTO	PROVIAS NACIONAL	
NOMBRE DE LA AUTORIDAD	RAUL TORRES TRUJILLO	
DOMICILIO	Jr. Zorritos N° 1203 - Cercado de Lima	
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA	RESOLUCION MINISTERIAL N° 648-2013-MTC/02 INFORME N° 802-2013-MTC/20.3 INFORME N° 136-2013-MTC/20.5-JLAS	
FECHA DE EMISIÓN 23/10/2013	EXPEDIENTE:	Folios: 17

CARGO DE RECEPCION	
Apellidos y Nombres:	Documento de Identidad:
Relación con el administrado:	
Lugar, fecha y hora:	Firma:
OBSERVACIONES:	

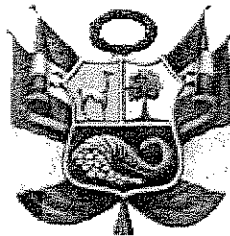
Llenar datos en los casilleros correspondientes, completos, con letra clara y de forma precisa

Ⓢ "En caso el destinatario sea una persona jurídica, verificar que el sello de recepción coincida con la razón social del destinatario y/o precisar si es su nombre comercial, además de anotar el nombre, relación con el destinatario y número y tipo de documento de identidad de la persona natural que recibe el documento".

ORIGINAL



REPUBLICA DEL PERU



PABLO MEZA COZ
FEDATARIO SUPLENTE
R.M. N° 848-2011 MTC/O1

Reg. N° 0165
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

23 OCT. 2013

Resolución Ministerial

648-2013 MTC/02

Lima, 22 de octubre de 2013

VISTA:

La Nota de Elevación N° 268-2013-MTC/20, de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVÍAS NACIONAL, por la cual se solicita la aprobación de un Adicional y Deductivo de Obra al Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20;

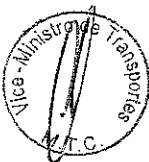
CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional, en adelante PROVÍAS NACIONAL, ha suscrito los contratos que a continuación se detallan:

N°	CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	MONTO
1	Contrato N° 021-2012-MTC/20	CONSORCIO CAJAMARCA 2	Ejecución de la Obra: "Rehabilitación y mejoramiento de la Carretera Chongoyape - Cochabamba - Cajamarca, Tramo: Chota - Bambamarca - Hualgayoc".	S/. 245 049 741,73
2	Contrato N° 096-2011-MTC/20	CONSORCIO SUPERVISOR CAJAMARCA II	Supervisión de la Obra: "Rehabilitación y mejoramiento de la Carretera Chongoyape - Cochabamba - Cajamarca, Tramo: Chota - Bambamarca - Hualgayoc".	S/. 11 459 217,29

Que, el 24 de septiembre de 2013, el Contratista, CONSORCIO CAJAMARCA 2, indicó en los Asientos N° 2078, 2079 y 2080 del Cuaderno de Obra respecto de la reubicación de postes eléctricos, materiales de cantera río Chota para concretos y otros y la constatación de la reclasificación de materiales de corte del Km. 162+038 al Km. 200+000, respectivamente, deja constancia que resulta imprescindible y necesario que se formule la prestación adicional respectiva, por lo que se procederá, dentro del plazo indicado en el Reglamento, a elaborar y presentar al Supervisor el correspondiente Presupuesto Adicional y Deductivo Vinculante, para su trámite ante la Entidad;

Que, mediante Carta N° 330-2013/CC2-RO del 04 de octubre de 2013, el Contratista, CONSORCIO CAJAMARCA 2, solicitó que se autorice la aprobación del Presupuesto Adicional de Obra N° 07 "Mayores Metrados por replanteo del Km. 162+038 al Km. 200+000 y Reubicación de Postes Eléctricos en la Obra" y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 07 "Menores Metrados por replanteo del Km. 162+038 al Km. 200+000" al Contrato N° 021-2012-MTC/20, señalando lo siguiente:



a. El adicional de obra se genera por la causal de deficiencias en el expediente técnico de la obra, debido a conflictos sociales suscitados por la falta de liberación de propietarios, interferencias con viviendas y accesos, siendo necesario realizar modificaciones al trazo en el km. 162+038.31 al Km. 167+817.31; y que debido a la nueva topografía y condiciones geométricas, los Metrados del expediente del Proyecto han sido afectados y modificados debido a esta adecuación, por lo que es necesario realizar el adicional y deductivo correspondiente;

b. Debido a la modificación del trazo, las obras de arte y drenaje sufren variaciones en sus Metrados producto de los nuevos emplazamientos y las condiciones topográficas del nuevo trazo, hecho por el cual las partidas deben ser ajustadas realizando los adicionales y deductivos correspondientes;

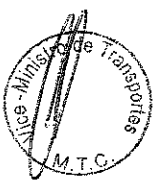
La clasificación de los materiales de corte de acuerdo al Expediente del Proyecto debe ser reajustado con la realidad de la obra, realizados los trabajos de verificación e inspección in situ, en coordinación con el supervisor se ha procedido a reclasificar el material de los cortes. Debido a la falta de disponibilidad de los botaderos previstos en el expediente del proyecto, ha sido necesario la búsqueda de nuevas áreas las cuales debido a la topografía, distancias medias de transporte ha sido necesario recalcular los transportes de eliminación;

d. Debido a la desestimación de la cantera Llaucano (Deductivo Vinculante N° 05), son necesarias canteras para la ejecución de concretos, tal es el caso de la cantera Chota, la cual debido a las propiedades físico mecánicas de la misma no cumple para el uso de concretos, teniendo necesidad de adicionar procesos no previstos en la oferta económica de lavado de arena y grava para disminuir la contaminación de los materiales de extracción, por lo que se ha pactado nuevos precios unitarios;

e. El deductivo vinculante surge de la necesidad de adecuar los Metrados de movimiento de tierras y sus partidas conexas a las condiciones reales replanteadas en obra;

Que, con Cartas N° 463 y 464-2013-CSCII/JS del 14 de octubre de 2013, el Supervisor de la Obra, CONSORCIO SUPERVISOR CAJAMARCA II, remite los expedientes del Presupuesto Adicional de Obra N° 07 y Presupuesto Deductivo Vinculante N° 07, y emite opinión favorable respecto de la solicitud formulada por el Contratista;

Que, el 17 de octubre de 2013, la Unidad Gerencial de Obras, a través del Memorandum N° 4092-2013-MTC/20.5, dio su conformidad al Informe N° 136-2013-MTC/20.5-JLAS, del Administrador del contrato de obra, por el que se recomienda la aprobación del Presupuesto Adicional de Obra N° 07 por Mayores Metrados por replanteo del Km. 162+038 al Km. 200+000 y Reubicación de Postes Eléctricos en la Obra por la





PABLO MEZA COZ
FEDATARIO SUPLENTE
R.M. N° 848-2011 MTC/01

Reg. N° *D.L.S.*
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

23 OCT. 2013

Resolución Ministerial

648-2013 MTC/02

suma de S/. 8 139 906,77, cuya incidencia específica es de 3.32% y el presupuesto deductivo Vinculante N° 07 por S/. 4 562 239,17, con una incidencia específica del -1.86% y su incidencia acumulada es de 10.27% del monto del contrato original, por situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato y deficiencias en el expediente técnico de la obra. Asimismo, la Unidad Gerencial de Obras de PROVIAS NACIONAL señaló que en el presente caso, se cuenta con disponibilidad presupuestal, la cual ha sido otorgada por la Oficina de Programación, Evaluación e Información de dicho Proyecto, con Informe N° 1939-2013-MTC/20.4;

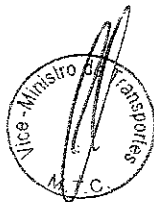


Que, el 18 de octubre de 2013, mediante el Informe N° 802-2013-MTC/20.3, la Unidad Gerencial de Asesoría Legal de PROVIAS NACIONAL recomendó continuar con el trámite de aprobación del Presupuesto Adicional N° 07 y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 07 al Contrato N° 021-2012-MTC/20, al compartir la opinión técnica, señalando que resulta procedente autorizar un adicional de obra al Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20, por situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato y deficiencias en el expediente técnico de la obra;



Que, previamente al análisis del asunto objeto de la presente, se debe precisar que conforme lo establece la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29873, las modificaciones a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobadas por la Ley N° 29873 y el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, respectivamente, se aplican a las contrataciones cuyos procesos de selección se convoquen a partir de su entrada en vigencia; esto es, a los procesos de selección que se convoquen a partir del 20 de setiembre de 2012. En ese sentido, a través del Comunicado N° 005-2012-OSCE/PRE "Aplicación de las Modificaciones a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento", el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), hace de conocimiento que los procesos de selección convocados antes del 20 de setiembre de 2012, así como los contratos que deriven de dichos procesos, no se sujetarán a las citadas modificaciones;

Que, el artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley, establece que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, dicho artículo establece que tratándose de obras, las prestaciones adicionales podrán ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad;



Que, el artículo 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en lo sucesivo el Reglamento,

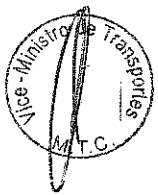




establece que sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. Agrega el citado artículo que la necesidad de tramitar y aprobar una prestación adicional de obra se inicia con la correspondiente anotación en el cuaderno de obra, ya sea por el contratista o por el supervisor, la cual deberá realizarse con treinta (30) días de anticipación a la ejecución. Dentro de los diez (10) días siguientes de la anotación en el cuaderno de obra, el contratista deberá presentar al supervisor o inspector el presupuesto adicional de obra, el cual deberá remitirlo a la entidad en un plazo de diez (10) días. La entidad cuenta con diez (10) días para emitir la resolución aprobatoria;



Que, la Quinta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando se cuente, previamente, con disponibilidad presupuestal, con aprobación del Titular de la entidad mediante la resolución correspondiente, o en el caso de empresas, incluyendo aquellas bajo el ámbito del FONAFE, por Acuerdo del Directorio de la empresa y en los casos en que su valor, restándole los presupuestos deductivos vinculados a tales adicionales, no superen el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original;



Que, la Única Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 002-2010-CG/OEA "Control Previo Externo a las Prestaciones Adicionales de Obra", aprobado por Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG, establece que las entidades ejecutoras de obras cuando aprueban y los órganos del Sistema Nacional de Control cuando realizan el control posterior de prestaciones adicionales de obra cuya incidencia acumulada sea igual o no supere el 15% del monto del contrato original, podrán utilizar los criterios técnicos, legales y presupuestarios contenidos en la presente directiva; para tal efecto la entidad presentará al Órgano de Control institucional (OCI) las resoluciones aprobatorias de la prestación adicional y del presupuesto deductivo, de ser el caso;

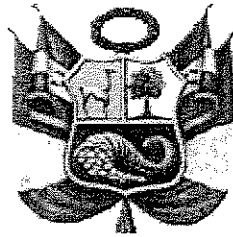


Que, en el marco de lo precedentemente expuesto y considerando las opiniones vertidas por PROVÍAS NACIONAL, se considera procedente aprobar un adicional de obra en el Contrato N° 021-2012-MTC/20, por deficiencias en el expediente técnico de la obra y y situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato; el cual genera el Presupuesto Adicional de Obra N° 07, por la suma de S/. 8 139 906,77, cuya incidencia específica es de 3.32%, y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 07 por S/. 4 562 239,17, con una incidencia específica del -1.86%, y una incidencia acumulada del 10.27% del monto del contrato original;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1017 y el Decreto Supremo N° 184-2008-EF;



REPUBLICA DEL PERU



PABLO MEZA COZ
FEDATARIO SUPLENTE
R.M. N° 848-2011 MTC/01

Reg. N° 0165
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

23 OCT. 2013

Resolución Ministerial

648 - 2013 MTC/02

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR un adicional de obra en el Contrato N° 021-2012-MTC/20, suscrito con CONSORCIO CAJAMARCA 2, para la Ejecución de la Obra: "Rehabilitación y mejoramiento de la Carretera Chongoyape – Cochabamba – Cajamarca, Tramo: Chota – Bambamarca - Hualgayoc"; el cual genera el Presupuesto Adicional de Obra N° 07, por la suma de S/. 8 139 906,77, cuya incidencia específica es de 3.32%, y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 07 por S/. 4 562 239,17, con una incidencia específica del -1.86%, y una incidencia acumulada del 10.27% del monto del contrato original, conforme a los Anexos 1, 2 y 3, que forman parte integrante de la Resolución.

Artículo 2.- DISPONER que el Viceministro de Transportes, en el plazo de cinco (05) días hábiles de expedida la presente Resolución, inicie las acciones necesarias a efectos de determinar la responsabilidad de los funcionarios y servidores a que hubiere lugar, de ser el caso por la aprobación del adicional de obra descrito precedentemente.

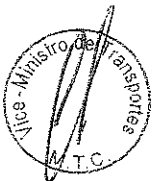
Artículo 3.- REMITIR copia de la resolución al Órgano de Control Institucional del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVÍAS NACIONAL.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Dirección Ejecutiva al Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVÍAS NACIONAL, la notificación de la resolución al Contratista, al Supervisor Externo de la Obra y al Proyectista.

Artículo 5.- DEVOLVER los antecedentes al Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVÍAS NACIONAL, para los fines legales pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

PABLO MEZA COZ
FEDATARIO SUPLENTE
R.M. N° 848-2011 MTC/01

REG. N° 0125
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
23 OCT. 2013

Obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape – Cochabamba – Cajamarca,
Tramo: Chota – Bambamarca - Hualgayoc

Prestación Adicional de Obra N° 07 por "Mayores Metrados por Replanteo del Km. 162+038 al km. 200+000 y Reubicación de Postes Eléctricos en la Obra" por un monto de S/. 8'139,906.77 incluido el IGV y Presupuesto Deductivo N° 07, vinculante al Adicional de Obra N° 07 por "Menores Metrados por Replanteo del Km. 162+038 al km. 200+000" por un monto de S/. 4'562,239.17 incluido el IGV.

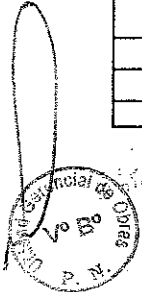
CÁLCULO DE INCIDENCIA Y NUEVO MONTO DEL CONTRATO

DESCRIPCIÓN	MONTO (sin IGV) S/.	MONTO (con IGV) S/.	INCIDENCIA (%)	INCIDENCIA ACUMULADA (%)
Presupuesto Contractual Original	207,669,272.65	245,049,741.73	100.00%	
Presp. Deductivo 01 Vinculante al Adic. 01*		0.00	0.00%	0.00%
Presp. Adicional N° 01 *		0.00	0.00%	0.00%
Presp. Deductivo 02 Vinculante al Adic. 02	-195,63.47	-230,292.89	-0.09%	-0.09%
Presp. Adicional N° 02	2,916,245.20	3,441,189.34	1.40%	1.31%
Presp. Adicional N° 03	910,813.69	1,074,760.15	0.44%	1.75%
Presp. Deductivo 04 Vinculante al Adic. 04	-47,061.08	-55,532.07	-0.02%	1.73%
Presp. Adicional N° 04	3,366,757.46	3,972,773.80	1.62%	3.35%
Presp. Deductivo 05 Vinculante al Adic. 05	-24,967,431.87	-29,461,569.61	-12.02%	-8.68%
Presp. Adicional N° 05	36,966,845.55	43,620,877.75	17.80%	9.13%
Presp. Deductivo 06 Vinculante al Adic. 06	-10,638,308.68	-12,553,204.24	-5.12%	4.00%
Presp. Adicional N° 06	9,975,060.43	11,770,571.31	4.80%	8.81%
Presp. Deductivo 07 Vinculante al Adic. 07	6,898,226.08	8,139,906.77	3.32%	12.13%
Presp. Adicional N° 07	-3,866,304.38	-4,562,239.17	-1.86%	10.27%
Nuevo Monto del Contrato	228,988,951.57	270,206,962.87		

FÓRMULA POLINÓMICA

$$K = 0.092*(PDRc/PDCo)+0.063*(AAAr/AAAo)+0.073*(ADr/ADo)+0.095*(LPr/LPo)+0.238*(Mr/Mo)+0.197*(Er/Eo)+0.242*(Irl/Io)$$

SIM.	I.U.	CONCEPTO	COEF.	INCIDENCIA
AREA CAJAMARCA				
PDC	62	POSTE DE CONCRETO.....17.38	0.0920	100.00%
	28	DINAMITA.....14.51		
	21	CEMENTO.....68.11		
AAA	02	ACERO DE CONSTRUCCION LISO5.25%	0.0630	100.00%
	06	ALAMBRE Y CABLE DE COBRE DESNUDO.....79.78		
	11	ARTEFACTO DE ALUMBRA EXTERIOR.....14.96		
AD	9	ALCANTARILLAS METALICAS.....15.32	0.0730	
	30	DÓLAR MAS INFLACION DEL MERCADO USA.....84.68		
LP	1	LUBRICANTES, GRASAS Y FILTROS.....43.40	0.0950	
	53	PETROLEO DIESEL.....56.60%		
M	47	MANO DE OBRA	0.2380	100.00%
E	48	MAQUINARIA Y EQUIPO NACIONAL.....7.94%	0.1970	100.00%
	49	MAQUINARIA Y EQUIPO IMPORTADO.....92.06%		
I	39	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR	0.2420	100.00%
SUMA DE COEFICIENTES :			1.0000	

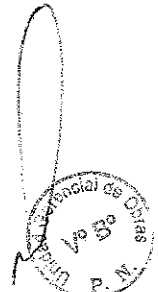


Anexo 02 de RM No 648 2013-MTC/02

Obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape – Cochabamba – Cajamarca,
Tramo: Chota – Bambamarca - Hualgayoc

Presupuesto Deductivo N° 07, vinculante al Adicional de Obra N° 07
"Menores Metrados por Replanteo del Km. 162+038 al km. 200+000" por un monto de S/. 4'562,239.17
incluido el IGV.

ITEM'S	DESCRIPCION	UND.	P.U	ADIC 05	PARCIAL (S/.)
2.00	MOVIMIENTO DE TIERRA				
201.B	Desbroce y limpieza en zonas no boscosas	ha	3,196.11	40.71	130,113.64
6.00	OBRAS DE ARTE Y DRENAJE				
601.A	Excavacion no clasificada para estructuras	m3	20.51	1,652.97	33,902.41
610.C	Concreto Clase C (fc=280 kg/cm2)	m3	425.80	15.50	7,025.70
610.D	Concreto Clase D (fc=210 kg/cm2)	m3	380.00	1,416.40	538,232.00
610.E	Concreto Clase E (fc=175 kg/cm2)	m3	344.11	10.31	3,547.77
610.G	Concreto Clase G (fc=175 kg/cm2 + 30%PM)	m3	281.99	290.14	76,013.78
610.H	Concreto Clase H (fc=100 kg/cm2)	m3	317.53	49.77	15,803.47
622.B	Tuberia corrugada de acero galvanizado circular de 0.90m de diametro	m	380.00	89.10	33,858.00
622.C	Tuberia corrugada de acero galvanizado circular de 1.20m de diametro	m	641.49	20.25	12,990.17
622.D	Tuberia corrugada de acero galvanizado circular de 1.50m de diametro	m	764.80	30.00	22,944.00
635.A	Cunetas triangulares revestidas con concreto tipo 1	m	91.00	2,408.00	219,128.00
635.C	Cunetas revestidas con concreto tipo 3	m	112.11	45.00	5,044.95
640.A	Emboquillado de piedra e=0.15m	m2	77.63	512.13	39,756.65
640.B	Emboquillado de piedra e=0.35m	m2	189.05	122.27	23,115.14
647	Filtro drenante	m3	80.00	208.85	16,708.00
649.D	Tubo de PVC-SAP Clase 10 D=6" con perforacion	m	117.00	474.00	55,458.00
649.E	Tubo de PVC-SAP Clase 10 D=6" sin perforacion	m	76.87	82.17	6,316.41
652.A	Material Granular para subdren	m3	80.00	162.11	12,968.80
658.A	Zanja de drenaje	m	15.96	540.99	8,634.20
663.A	Zanja de coronacion revestida	m	116.89	1,095.00	127,994.55
664	Gaviones rectangulares Tipo A, Tipo B	m3	194.53	5,058.50	984,030.01
665	Gaviones Tipo Colchon tipo D	m3	304.44	803.40	244,587.10
670.A	Encausamiento de quebradas	m3	3.48	293.72	1,016.27
7.00	TRANSPORTES				
700.H	Transporte de material excedente a DME para D> 1km	m3k	1.20	131,774.15	158,128.98
9.00	PROTECCION AMBIENTAL				
901.B1	Retiro y almacenamiento de Topsoil	m3	1.69	24,267.15	41,011.48
901.B2	Reposicion de Top-soil	m3	2.09	24,267.15	50,718.34
902.B	Revegetacion	ha	9,923.99	9.82	97,453.58
	COSTO DIRECTO				2,966,501.41
	GASTOS GENERALES VARIABLES		20.332127%		603,152.83
	UTILIDAD		10.00%		296,650.14
	SUB TOTAL				3,866,304.38
	IGV		18.00%		695,934.79
	PRESUPUESTO ADICIONAL N° 07				4,562,239.17





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

PABLO MEZA COZ
FEDATARIO SUPLENTE
R.M. N° 848-2011 MTC/01

Pub. N° *0165*
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

23 OCT. 2013

(...) Anexo 01 de RM No 648 -2013-MTC/02

Obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape – Cochabamba – Cajamarca,
Tramo: Chota – Bambamarca - Hualgayoc

Prestación Adicional de Obra N° 07
"Mayores Metrados por Replanteo del Km. 162+038 al km. 200+000 y Reubicación de Postes Eléctricos en la Obra" por un monto de S/. 8'139,906.77 incluido el IGV.

ITEMS	DESCRIPCION	UND.	P.U	ADIC 05	PARCIAL (S/.)
(...vienen)					3,263,235.69
EL 10	LÍNEAS Y REDES PRIMARIAS				
EL 100	MONTAJE Y DESMONTAJE ELECTROMECHANICO				
EL 101.00	OBRAS PRELIMINARES				
EL 101.01	Replanteo Topográfico y ubicación de Estructuras	km	499.61	1.30	649.49
EL 102.00	INSTALACION DE POSTES DE CONCRETO Y MADERA				
EL 102.02	Instalación y Montaje de postes de concreto armado	und	1,954.84	31.00	60,600.04
EL 103.00	INSTALACION DE RETENIDAS				
EL 103.01	Instalación y montaje de retenidas	und	216.49	14.00	3,030.86
EL 104.00	MONTAJE DE ARMADOS				
EL 104.01	Instalación y montaje de Armados	und	212.82	40.00	8,512.80
EL 105.00	MONTAJE DE CONDUCTORES				
EL 105.01	Tendido y puesta en flecha de conductor AAAC 50 MM2	km	8,011.13	1.52	12,176.92
EL 105.01	Tendido y puesta en flecha de conductor AAAC 120 MM2	km	24,033.36	0.74	17,784.69
EL 106.00	INSTALACION DE PUESTA A TIERRA				
EL 106.01	Instalación y montaje de puestas a tierra	und	759.53	25.00	18,988.25
EL 107.00	PRUEBAS Y PUESTA EN SERVICIO				
EL 107.01	Prueba y puesta en servicio de líneas y redes primarias	Sector	907.37	8.00	7,258.96
EL 108.00	DESMONTAJE DE LINEAS Y REDES PRIMARIAS				
EL 108.01	Desmontaje de líneas y postes de madera	und	2,184.36	9.00	19,479.24
EL 108.02	Desmontaje de líneas y postes de concreto	und	3,094.42	10.00	30,944.20
EL 109.00	SUMINISTRO DE MATERIALES Y ACCESORIOS				
EL 109.01	Suministro de materiales y accesorios para líneas primarias	glb	94,726.48	1.00	94,726.48
EL 20	REDES SECUNDARIAS				
EL 200	MONTAJE Y DESMONTAJE ELECTROMECHANICO				
EL 201.00	OBRAS PRELIMINARES				
EL 201.01	Replanteo Topográfico y ubicación de Estructuras (RS)	Sector	487.93	80.00	39,034.40
EL 202.00	INSTALACION DE POSTES DE CONCRETO Y MADERA				
EL 202.01	Instalación y Montaje de postes de madera (RS)	und	676.31	89.00	60,191.59
EL 202.02	Instalación y Montaje de postes de concreto armado (RS)	und	1,295.56	232.00	300,569.92
EL 203.00	INSTALACION DE RETENIDAS				
EL 203.01	Instalación de retenida inclinada (R.S)	und	164.71	102.00	16,800.42
EL 203.02	Instalación de retenida vertical (R.S)	und	247.05	17.00	4,199.85
EL 204.00	MONTAJE DE ARMADOS				
EL 204.01	Instalación y montaje de Armados (RS)	und	27.09	540.00	14,628.60
EL 205.00	MONTAJE DE CONDUCTORES AUTOPORTANTES				
EL 205.01	Instalación y montaje de conductores autoportantes (R.S.)	km	3,973.22	19.17	76,166.63
EL 206.00	INSTALACION DE PUESTA A TIERRA				
EL 206.01	Inst y conex de PAT-1, P/ Puesta a tierra, c/ un electrodo, en poste de madera	und	338.26	56.00	18,942.56
EL 206.02	Inst y conex de PAT-1, P/ puesta a tierra, c/ un electrodo, en poste de CAC	und	507.37	12.00	6,088.44
EL 207.00	PASTORALES, LUMINARIAS Y LAMPARAS				
EL 207.01	Instalación y montaje de pasterales, luminarias y lamparas (RS)	und	116.29	106.00	12,326.74
EL 208.00	CONEXIONES DOMICILIARIAS				
EL 208.01	Instalación y montaje de conexiones domiciliarias	und	207.04	325.00	67,288.00
EL 209.00	PRUEBAS Y PUESTA EN SERVICIO				
EL 209.01	Prueba y puesta a servicio (R.S.)	Sector	1,098.55	80.00	87,884.00
EL 210.00	DESMONTAJE DE INSTALACIONES EXISTENTES				
EL 210.01	Desmontaje de redes secundarias en postes de madera (RS)	und	908.04	93.00	84,447.72
EL 210.02	Desmontaje de redes secundarias en postes de concreto (RS)	und	1,293.51	232.00	300,094.32
EL 211.00	SUMINISTRO DE MATERIALES Y ACCESORIOS				
EL 211.01	Suministro de materiales y accesorios para líneas secundarias	glb	588,290.32	1.00	588,290.32
COSTO DIRECTO					5,214,341.11
GASTOS GENERALES FIJOS					42,368.38
GASTOS GENERALES VARIABLES					1,120,082.48
UTILIDAD					521,434.11
SUB-TOTAL					6,898,226.08
IGV					1,241,680.69
PRESUPUESTO ADICIONAL					8,139,906.77





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Anexo 01 de RM No 648-2013-MTC/02

Obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape – Cochabamba – Cajamarca,

Tramo: Chota – Bambamarca - Hualgayoc

Prestación Adicional de Obra N° 07

"Mayores Metrados por Replanteo del Km. 162+038 al km. 200+000 y Reubicación de Postes Eléctricos en la Obra" por un monto de S/. 8'139,906.77 incluido el IGV.

ITEMS	DESCRIPCION	UND.	P.U	ADIC 07	PARCIAL (S/)
2.00	MOVIMIENTO DE TIERRAS				0.00
205 A	Corte en material suelto	m3	6.01	42,727.02	256,789.39
205 B	Corte en roca suelta	m3	20.01	23,693.11	474,093.13
205 C	Corte en roca fija	m3	24.48	179.35	4,390.49
6.00	OBRAS DE ARTE Y DRENAJE				0.00
605 A	Relleno para estructuras con material de préstamo	m3	75.00	1,965.82	147,436.50
610 C2	Concreto Clase D (f'c = 280 kg/cm2) - Chota T3	m3	455.83	23.38	10,657.31
610 D2	Concreto Clase D (f'c = 210 kg/cm2) - Chota T3	m3	409.05	1,321.42	540,526.85
610 E2	Concreto Clase E (f'c = 175 kg/cm2) - Chota T3	m3	373.14	3.65	1,361.96
610 G2	Concreto Clase G (f'c = 175 kg/cm2 + 30% PM) - Chota T3	m3	280.63	594.37	166,798.05
610 H2	Concreto Clase H (f'c = 100 kg/cm2) - Chota T3	m3	345.60	56.44	19,505.66
612 A	Encofrado y desencofrado en seco	m2	67.66	560.70	37,936.96
615	Acero de refuerzo Fy= 4200 kg/cm2	kg	5.73	1,267.23	7,261.23
622 B2	Tubería corrugada de acero galvanizado circular de 0.90m de diámetro - Chota T3	m	391.98	89.47	35,070.45
622 C2	Tubería corrugada de acero galvanizado circular de 1.20m de diámetro - Chota T3	m	664.29	20.71	13,757.45
622 D2	Tubería corrugada de acero galvanizado circular de 1.50m de diámetro - Chota T3	m	790.71	30.00	23,721.30
630 A	Arco Perfil Bajo Modelo 3SSA8	m	7,743.45	3.67	28,418.46
635 A2	Cunetas tri-angulares revestidas con concreto tipo 1 - Chota T3	m	95.23	2,304.09	219,418.49
635 C2	Cunetas revestidas con concreto tipo 3 - Chota T3	m	116.45	45.00	5,240.25
640 A2	Emboquillado de piedra s=0.15m - Chota T3	m2	79.37	504.85	40,069.94
640 B2	Emboquillado de piedra s=0.35m - Chota T3	m2	191.07	122.27	23,362.13
645	Demolición de estructuras de concreto	m3	137.34	123.83	17,006.81
647 A2	Filtro drenante - Chota T3	m3	103.46	422.89	43,752.20
649 B	Tubo de PVC-SAP Clase 10 D=3"	m	24.21	35.20	852.19
649 C	Tubo de PVC-SAP Clase 10 D=4"	m	38.43	126.56	4,863.70
649 D2	Tubo de PVC-SAP Clase 10 D=6" con perforacion - Chota T3	m	120.25	930.10	111,844.53
649 F	Tubo metálico galvanizado 1 1/2"	m	13.74	13.80	189.61
650 A	Geotextil clase 2 para drenaje	m2	7.77	15,666.92	121,731.97
652 A2	Materia Granular para subrasa - Chota T3	m3	103.46	334.84	34,642.55
659 A	Junta de construcción	m2	10.28	51.63	530.76
663 A2	Zanja de canchaca revestida - Chota T3	m	123.58	698.08	86,268.73
666	Entrocado	m3	78.12	1,323.69	103,406.66
7.00	TRANSPORTES				0.00
700 G	Transporte de material excedente a DME para D<= 1km	m3k	5.47	110,942.46	606,855.26
9.00	PROTECCION AMBIENTAL				0.00
906 A	Depósito de material excedente	m3	1.75	43,124.98	75,468.72
COSTO DIRECTO (PARCIAL)					3,263,235.69





Veintidós
Jueves, 24 de Octubre de 2013

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

INFORME N° 802-2013-MTC/20.3

A : Mag. RAÚL ANTONIO TORRES TRUJILLO
Director Ejecutivo PROVIAS NACIONAL

ASUNTO : Aprobación del Presupuesto Adicional de Obra No. 07 y Presupuesto Deductivo Vinculante No. 07, al Contrato de Ejecución de Obra No. 021-2012-MTC/20 para la Ejecución de la Obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape – Cochabamba – Cajamarca, Tramo: Chota – Bambamarca - Hualgayoc, suscrito con el CONSORCIO CAJAMARCA 2.

REF : Expediente No. I-025877-2013
Memorándum N° 4092-2013-MTC/20.5 de fecha 17.10.2013
Informe N° 136-2013-MTC/20.5-JLAS de fecha 17.10.2013

FECHA : Lima, 18.10.2013

En atención a lo solicitado por la Unidad Gerencial de Obras en documentos señalados en la referencia, me dirijo a usted, para manifestarle lo siguiente:

I. INTRODUCCION:

Mediante documentos referidos, la Unidad Gerencial de Obras, remite el Expediente relativo a la solicitud de aprobación del Presupuesto Adicional de Obra No.07 y Presupuesto Deductivo Vinculante No. 07, al Contrato de Ejecución de Obra No. 021-2012-MTC/20 para la Ejecución de la Obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape – Cochabamba – Cajamarca, Tramo: Chota – Bambamarca - Hualgayoc, suscrito con el CONSORCIO CAJAMARCA 2, solicitando la formulación del acto administrativo correspondiente.

II. ANTECEDENTES:

2.1 Con fecha 13 de marzo de 2012, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, en adelante PROVIAS NACIONAL y el CONSORCIO CAJAMARCA 2 (Construtora Queiroz Galvao S.A. Sucursal del Perú - Construccoes e Comercio Camargo Correa S.A. Sucursal Perú – E. Reyna C. Sociedad Anónima Cerrada Contratistas Generales), en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato de Ejecución de Obra No. 021-2012-MTC/20 para la Ejecución de la Obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape – Cochabamba – Cajamarca, Tramo: Chota – Bambamarca – Hualgayoc, por un monto contractual de S/. 245 049 741,73, incluido I.G.V., con precios referidos al mes de noviembre de 2010 y con un plazo de ejecución de Setecientos Veinte (720) días calendario, en adelante el Contrato, bajo el régimen legal del Decreto Legislativo No. 1017, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo No. 184-2008-EF, en adelante la Ley, y el Reglamento.

2.2 Mediante anotaciones en los Asientos N° 2078, 2079 y 2080 del Cuaderno de Obra, de fechas 24 de Setiembre de 2013, el Contratista, respecto a los Asientos 2065, 1955 y 2080





PERÚ

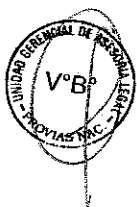
Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

referidos a la "Reubicación de Postes Eléctricos en toda la Obra, "Materiales de Cantera Rio Chota para concreto y otros" y "Reclasificación de los Materiales de corte del Km. 162+038 al Km. 200+000, respectivamente, deja constancia que resulta imprescindible y necesario que se formule la Prestación Adicional respectiva, por lo que procederá, dentro del plazo indicado en el Reglamento, a elaborar y presentar al Supervisor el correspondiente Presupuesto Adicional y Deductivo Vinculante, para su trámite ante la Entidad.

- 2.3 Mediante el Artículo 1. de la Resolución Ministerial No. 601-2013-MTC/02 de fecha 26 de setiembre de 2013, se declara procedente en parte la solicitud formulada por el Contratista y en consecuencia, se aprueba un Adicional de Obra en el Contrato de Ejecución de Obra No. 021-2012-MTC/20, suscrito con el Contratista para la ejecución de la Obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape – Cochabamba – Cajamarca, Tramo: Chota – Bambamarca – Hualgayoc, el cual genera el Presupuesto Adicional de Obra N° 06, equivalente a S/. 11 770 571,311, cuya incidencia específica es del 4.81% y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 06 por S/. 12 553 204,24, con una incidencia específica de -5.12%, con una incidencia acumulada contractual del 8.81% del monto del contrato original, conforme a los Anexos Nos. 1, 2 y 3 que forman parte integrante de la mencionada Resolución.
- 2.4 Con Carta N° 330-2013/CC2-RO, recibida el 04 de octubre de 2013, el Contratista a través de su Residente de Obra, se dirige al CONSORCIO SUPERVISOR CAJAMARCA II, en adelante el Supervisor de la Obra, solicitándole se sirva evaluar y tramitar el Presupuesto Adicional No. 07 por "Mayores Metrados por replanteo del Km.162+038 al Km. 200+000" y "Reubicación de los Postes eléctricos en la Obra, así como el Presupuesto Deductivo Vinculante No. 07, por "Menores Metrados por Replanteo del Km. Km. 162+038 al 200+00, en cumplimiento de la normativa aplicable al Contrato 0021-2012-MTC/20.;

En el sustento de la procedencia del Presupuesto Adicional de Obra N° 07 se indica entre otros, (i) que se origina a los conflictos sociales suscitados por falta de liberación de los propietarios, interferencias con viviendas y accesos han sido necesario realizar modificaciones al trazo y que debido a la nueva topografía y condiciones geométricas los metrados del Expediente Técnico han sido afectados y modificados por lo que es necesario realizar un Presupuesto Adicional y Deductivo; así como por la clasificación de materiales de corte de acuerdo con el Expediente Técnico deben ser reajustados con la realidad de la Obra; por la falta de disponibilidad de los botaderos previstos en el Expediente Técnico ha sido necesario la búsqueda de nuevas áreas que hacen necesario recalcular los transportes de eliminación; y finalmente, por la desestimación de la Cantera Llaucano se ha procedido a pactar nuevos precios unitarios considerando la Cantera Chota para el uso de concretos; (ii) la causal se enmarca en el numeral inciso b) del numeral 5 de la sección V. Disposiciones Generales de la Directiva N° 002-2010-CG/OEA, Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra"; (iii) el Presupuesto Deductivo Vinculante No. 07, por "Menores Metrados por Replanteo del Km. 162+038 al Km. 200+000, el mismo que esta directamente vinculado al Presupuesto Adicional N° 07 y surge de la necesidad de adecuar los metrados de movimiento de tierras y sus partidas connexas a las condiciones reales de Obra; (iv) el monto del Presupuesto Adicional No. 07 asciende a la suma de S/. 8 288 547,40, incluido el I.G.V., con una incidencia específica de 3.38% y acumulada de 10.33%, respecto al Contrato Original; (v) que, el Presupuesto Deductivo No. 07 Vinculante





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

27
Veintisiete

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

al Presupuesto Adicional No. 07 asciende a la suma de S/. - 4 562 239,17, con una incidencia específica de -1.86% y acumulada de 6,95%, respecto al monto del Contrato Original.

- 2.5 Con fecha 09 de Octubre de 2013, el Contratista y el Supervisor de la Obra suscribieron el "Acta de Pactación de Precios", con el objeto de pactar de mutuo acuerdo los nuevos precios unitarios, materia del Presupuesto Adicional No. 07, cuya modificación obedecen a Mayores Metrados por replanteo del Km.162+038 al Km. 200+000" y Reubicación de los Postes eléctricos en la Obra.
- 2.6 Con Carta N° 463-2013-CSCII/JS de fecha 10 de octubre de 2013, recibida por la Entidad el 14.10.2013, el Supervisor de la Obra, presenta el Presupuesto Deductivo Vinculante No. 07, por "Menores Metrados por Replanteo del Km. 162+038 al Km. 200+000", el mismo que se relaciona con los menores metrados que no serán ejecutados por la aprobación del Presupuesto Adicional N° 07, estableciendo que el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 04 asciende a S/. 4 562 239.17, incluido IGV, con precios referidos al mes de noviembre de 2010, que representa un porcentaje de incidencia específica de - 186% del monto del Contrato original y acumulada de 10.27%.
- 2.7 Con Carta N° 464-2013-CSCII/JS de fecha 10 de octubre de 2013, recibida por la Entidad el 14.10.2013, el Supervisor de la Obra, presenta el Presupuesto Adicional N° 07. En el referido sustento del Supervisor señala que las pruebas instrumentales técnicas evaluadas por esta Supervisión respecto al Presupuesto Adicional No. 07, se relaciona por los Mayores Metrados por replanteo del Km. 162+038 al Km. 200+000 y Reubicación de postes de la Obra, debido a un hecho por su naturaleza imprevisible posterior a la suscripción del Contrato , y a la subsanación de errores, omisiones o deficiencias en el Expediente Técnico de la Obra, respectivamente, tomando en consideración que el Presupuesto Adicional resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la Obra.

Asimismo, en el referido documento se recomienda: (i) que lo evaluado por la Supervisión y en concordancia con el Artículo 41° de la Ley, el Artículo 207° del Reglamento y la Cláusula Décimo Primera del Contrato, recomienda aprobar a favor del Contratista a cargo de la ejecución de la Obra, el Presupuesto Adicional No. 07, cuyo monto asciende a la suma de S/. 8 139 906,77, incluido el I.G.V., referidos al mes de noviembre de 2010; el cual se reajustará según la Fórmula Polinómica y que representa un porcentaje de incidencia específica de 3.32% del monto del Contrato Original, haciendo a la fecha una incidencia acumulada de 10.27% considerando los Presupuestos Adicionales 01 (declarado improcedente mediante Resolución Ministerial No. 716-2012-MTC/02), No. 02, No. 03, No. 04, 05, 06 y 07 (en trámite); incluyendo además los Presupuestos Deductivos Vinculantes No. 01 (declarado improcedente mediante Resolución Ministerial No. 716-2012-MTC/02), Nos. 02, 03, 04, 05, 06 y 07(en trámite); y (ii) emitir la Resolución respectiva.

- 2.8 Mediante Informe No. 1939-2013-MTC/20.4 de fecha 16 de octubre de 2013, la Oficina de Programación Evaluación e Información de PROVIAS NACIONAL, en atención al Memorandum No. 4024-2013-MTC/20.5 de fecha 15 de octubre de 2013, de la Unidad Gerencial de Obras de PROVIAS NACIONAL, otorga certificación presupuestal al Presupuesto Adicional N° 07 de la citada Obra, adjuntando la estructura funcional





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

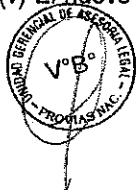
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

programática a la que se debe afectar el gasto con cargo al Presupuesto 2013, aprobado por Ley No. 29951 y R. M. N° 771-2012-MTC/01.

2.9 Mediante Carta N° 1384-2013-MTC/20.5 de fecha 15.10.2013, PROVIAS NACIONAL a través de la Unidad Gerencial de Obras solicita opinión al representante legal del CONSORCIO VIAL HUALGAYOC, en su condición de Proyectista de la Obra, sobre la Prestación Adicional N° 07 y Deductivo N° 07.

2.10 Con Memorandum N° 4092-2013-MTC/20.5 de fecha 17 de octubre de 2013, la Unidad Gerencial de Obras de PROVIAS NACIONAL, remite el Informe N° 136-2013-MTC/20.5-JLAS de la misma fecha, del Administrador de Contratos IV, el mismo que cuenta con la visación del Jefe de Gestión de Obras I y la conformidad del Gerente de la mencionada Unidad Gerencial, expresada en el citado Memorandum, y en el cual, señala entre otros lo siguiente: (i) La Prestación Adicional N° 07 está referido a los Mayores Metrados por Replanteo del Km. 162+038 al km. 200+000 y Reubicación de Postes Eléctricos en la Obra", que constituyen Mayores Metrados que los indicados en el Proyecto, que corresponden a partidas existentes como producto de la modificación del trazo por problemas sociales (variante de Chota) y partidas nuevas relacionadas con la ejecución de obras de arte y drenaje y sus partidas genéricas 2.0 Movimiento de tierras; 6.0 Obras de Arte y Drenaje 7.0 Transportes; 9.0 Protección Ambiental y Obras Complementarias (Interferencias) de las partidas genéricas en 10.0 Líneas y Redes Primarias; 20.0 Redes Secundarias relacionadas con la Reubicación de Postes Eléctricos, (ii) el Presupuesto Deductivo N° 07 a la Prestación Adicional N° 07, está referido a Menores metrados, en las partidas genéricas existentes en 2.0 Movimiento de Tierras 6.0 Obras de Arte 7.0 Transportes; 9.0 Protección Ambiental, que los indicados en el expediente del proyecto identificados durante el replanteo de partidas existentes (obras de arte y drenaje) por la reclasificación de materiales como producto de la modificación del trazo por problemas sociales (variante de Chota) y/o menores metrados por la ejecución de partidas nuevas que se originan (en obras de arte y drenaje) como producto del replanteo en obra al haberse verificado la variación de las condiciones del proyecto por desestimación de cantera Llaucano y aprobación de la "Cantera de río Chota" (se requiere lavado de agregados y/o este se encuentra contaminado), situación que ha modificado las condiciones iniciales del Proyecto Chota.

Asimismo, el mencionado Administrador de Contratos IV, indica (iii) que considera procedente que se dé trámite de aprobación a la solicitud de la Prestación Adicional N° 07 por "Mayores Metrados por Replanteo del Km. 162+038 al km. 200+000 y Reubicación de Postes Eléctricos en la Obra" por un monto de S/. 8 139 906,77 incluido el IGV (inc. los gastos generales con el porcentaje del contratista) y el Presupuesto Deductivo N° 07 Vinculante al Adicional N° 07 por "Menores Metrados por Replanteo del Km. 162+038 al km. 200+000", por un monto de S/. 4 562 239,17, incluido el IGV, con precios referidos al mes de noviembre del 2010, considerando los gastos generales variables del contrato al estar el presupuesto conformado por partidas de la ruta crítica y a fin de mantener el equilibrio económico del Contrato; (iv) Mediante Carta N° 1384-2013-MTC/20.5 del 15.10.2013, el Provias Nacional remite el Expediente Técnico del Presupuesto Adicional N° 07 al Proyectista: CONSORCIO VIAL HUALGAYOC para que sea evaluado y emita su opinión, situación que esta pendiente, por lo considera necesario proseguir con el trámite de aprobación a efectos de cumplir con el plazo que establece el artículo 207° del Reglamento; (v) El nuevo monto del Contrato asciende a S/.270'206,962.87 incluido el IGV, el porcentaje





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

26
Veintiseis

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

de incidencia de la Prestación Adicional N° 07 es de + 3.32% y del Deductivo N° 07, Vinculante al Adicional N° 07 es de - 1.86%, lo que nos genera (considerando los adicionales y deductivos aprobados a la fecha), un porcentaje de incidencia acumulada de 10.27%, por lo que conforme a la legislación aplicable, al tener una incidencia inferior al 15 %, la Entidad puede autorizar directamente su ejecución y pago; (vi) La Prestación Adicional N° 07, resulta indispensable para alcanzar las metas del contrato, además precisa que la causal de la Prestación Adicional N° 07 es concordante con lo previsto en los incisos a) Situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato que se presentó durante la ejecución de la obra y b) Deficiencias en el Expediente Técnico de la obra del Numeral 5 de la Sección V. Disposiciones Generales de la Directiva N° 002-2010-CG/OEA, Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra; (vii) Es necesario aprobar la fórmula polinómica que se señala en la página N° 2321 del Expediente; (viii) La incidencia en el plazo de la ejecución de los trabajos de la presente Prestación Adicional N° 07 y Deductivo N° 07 Vinculante al Adicional N° 07, de ninguna manera forma parte del análisis efectuado en el presente Informe; y (ix) Se corrige un error material relacionado con el monto del Adicional N° 06 que aparece en el anexo 03 (cálculo de incidencia de la RM 601-2013-MTC/20 de 26.09.2013) y que de acuerdo a esa misma Resolución es de S/. 11 770 571,31 y por lo tanto en dicho Anexo 03 donde (a) dice S/. 11 776 547,70 debe decir S/. 11 70 757,31 (b) dice S/. 9 980 125,17 debe decir S/. 9 975 060,43 (c) dice 4,81% debe decir 4,80% (d) dice S/. 266 635 271,66 debe decir S/. 266 629 295,27 (e) dice S/. 225 962 094,62 debe decir S/. 22 957 029,88.

III. MARCO LEGAL Y CONTRACTUAL

- Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20 del 13 de marzo de 2012.
- Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Directiva N° 002-2010-CG/OEA, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG, publicada el 23.07.2010, "Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra"
- Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por la Ley N° 29873, en adelante la Ley.
- Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en adelante el Reglamento.
- Informe N° 1666-2009-MTC/08 del 05.08.2009 de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

IV. ANÁLISIS

- 4.1 Al respecto, la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, publicada el 08.12.2004, modificado por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1017, dispone lo siguiente:

"Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando se cuente, previamente, con disponibilidad presupuestal, con aprobación del Titular de la Entidad mediante la resolución correspondiente, o en el caso de empresas, incluyendo aquellas bajo el ámbito de FONAFE, por Acuerdo del Directorio de la empresa, y en los casos en que su valor, restándole los presupuestos deductivos vinculados a tales adicionales, no superen el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original.





PERÚ

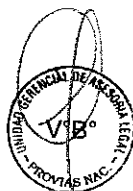
Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Para el caso de las obras adicionales que superen el quince por ciento (15%) del contrato original, luego de ser aprobadas por el Titular de la Entidad o el Directorio de la Empresa, según corresponda, se requiere contar, previamente, para su ejecución y pago, con la disponibilidad presupuestaria y la autorización expresa de la Contraloría General de la República, independientemente de la fecha del contrato de obra. Para estos efectos la Contraloría General de la República debe observar los plazos y procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Cuando se trate de la ejecución de Obras adicionales en el marco de un proyecto de inversión pública cuya viabilidad se haya visto afectada, el órgano competente deberá proceder a la verificación de la misma."

- 4.2 En ese sentido, la aprobación de adicionales en el presente Contrato de Ejecución de Obra, debe enmarcarse dentro del porcentaje de incidencia antes mencionado, de conformidad con la Ley precitada, por lo que, el Presupuesto Adicional N° 07 considerando el Presupuesto Deductivo N° 07 vinculante al Presupuesto Adicional de Obra No. 07, al no superar dicho porcentaje no requiere contar previamente para su ejecución y pago, con la autorización de la Contraloría General de la Republica.
- 4.3 Finalmente, el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la Resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original; que asimismo, establece que la necesidad de tramitar y aprobar una prestación adicional de obra, se inicia con la correspondiente anotación en el cuaderno de obra, ya sea por el contratista o el supervisor, estableciendo los plazos para que el Contratista o el Supervisor sustente el Presupuesto Adicional, y para que la entidad se pronuncie, disponiendo además que, cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista estará obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento.
- 4.4 De otro lado, de conformidad con los literales a) y b) del numeral 5. Causales de Procedencia de las Prestaciones Adicionales de Obra, del Título V. DISPOSICIONES GENERALES de la Directiva N° 002-2010-CG/OEA, se dispone que:
- "Las prestaciones adicionales de obra se originan sólo en los casos derivados de:
- a) Situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato.
 - b) Deficiencias en el expediente técnico de la obra.
- 4.5 Asimismo, de conformidad al Memorándum (M) N° 009-2003-MTC/20 del 05.05.2003, la Dirección Ejecutiva de PROVIAS NACIONAL es necesario precisar la causalidad y viabilidad del Presupuesto Adicional N° 07, a saber:





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

CAUSALIDAD

La ejecución de los trabajos incluidos en la solicitud de aprobación del **Presupuesto Adicional N° 07**, conforme lo señala la Unidad Gerencial de Obras se origina por la modificación del trazo por problemas sociales (variante de Chota) y partidas nuevas relacionadas con la ejecución de obras de arte y drenaje y Obras Complementarias (Interferencias) relacionadas con la Reubicación de Postes Eléctricos, situación que ha modificado las condiciones iniciales; esto es, proviene de situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato así como de alguna omisión o deficiencia del Expediente Técnico, toda vez que se trata de situaciones posteriores y diferentes a las consideradas en el Estudio, por lo que se enmarca en los supuestos a que se refiere los literales a) y b) del numeral 5. Causales de Procedencia de Prestaciones Adicionales de Obra, contenidas en el rubro V. DISPOSICIONES GENERALES de la Directiva N° 002-2010-CG/OEA, "Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra", aprobada por Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG, que establece: a) Situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato, y b) Deficiencias en el expediente técnico de la obra; siendo necesario e indispensables para dar cumplimiento con la meta prevista de la obra principal.

VIABILIDAD

El presente Presupuesto Adicional de Obra No. 07, es considerado por el Supervisor y por el Especialista de Obra de la Unidad Gerencial de Obras de PROVIAS NACIONAL, necesario e indispensable para dar cumplimiento con la meta prevista de la Obra principal, además de contar con la disponibilidad presupuestal otorgada por la Oficina de Programación, Evaluación e Información, mediante Informe No. 1939-2013-MTC/20.4 de fecha 16 de octubre de 2013; se advierte además que por su porcentaje de incidencia acumulada de 10.27% respecto del monto del Contrato Original, considerando el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 07 al Presupuesto Adicional N° 07, no se requiere la Verificación de su Viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 001-2011-EF/68.01 aprobada por Resolución Ministerial N° 003-2011-EF/68.01 de fecha 24 de marzo de 2011, ni autorización previa al pago por parte de la Contraloría General de la República; y si bien no se cuenta aún con la opinión del Proyectista de la Obra, es necesario continuar con el trámite de aprobación a efecto de cumplir con los plazos que establece la Ley.

- 4.6 De otro lado, respecto al **Presupuesto Deductivo Vinculante N° 07**, que se genera como consecuencia del Presupuesto Adicional de Obra N° 07, de acuerdo al sustento técnico y detalle del mencionado Presupuesto Deductivo, expresado por el Especialista en Administración de Contratos IV, se considera que es indispensable y necesario. En tal sentido, su aprobación afectará al porcentaje de incidencia acumulada del Presupuesto Adicional N° 07 por ser vinculante.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en la parte final del artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en caso de adicionales o reducciones el Contratista aumentará o disminuirá de forma proporcional las garantías que hubiera otorgado.





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

- 4.7 De acuerdo con lo señalado por la Unidad Gerencial de Obras, se debe corregir un error material del monto del Presupuesto Adicional N° 06 que aparece en el anexo 03 (Cuadro del cálculo de incidencia de la RM N° 601-2013-MTC/20 de 26.09.2013) y que de acuerdo a esa misma resolución es de S/. 11 770 571,31 y por lo tanto en dicho Anexo 03 donde (a) dice S/. 11 776 547,70 debe decir S/. 11 70 757,31 (b) dice S/. 9 980 125,17 debe decir S/. 9 975 060,43 (c) dice 4,81% debe decir 4,80% (d) dice S/. 266 635 271,66 debe decir S/. 266 629 295,27 (e) dice S/. 225 962 094,62 debe decir S/. 22 957 029,88.

Al respecto, el Numeral 201.1 del Artículo 201 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: "los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de su decisión. Por otra parte el Numeral 201.2 del mencionado artículo estipula que "la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original".

Estando al Informe del Especialista en Administración de Contratos IV, que cuenta con la aprobación del Jefe de Gestión de Obras 1 y la conformidad de la Unidad Gerencial de Obras, través del cual se da cuenta de los errores materiales incurridos en el Anexo 3 de la Resolución Ministerial N° 601-2013-MTC/02 de fecha 26.09.2013, que aprobó el Presupuesto Adicional N° 06 al Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20, respecto al monto del Presupuesto Adicional N° 06 y a su incidencia específica, por lo que corresponde la rectificación del Anexo 3 de la citada Resolución, en los siguientes términos:

Dice:

"CALCULO DE INCIDENCIA Y NUEVO MONTO DEL CONTRATO"

Descripción	Monto (sin IGV)	Monto (con IGV)	Incidencia (%)	Incidencia Acumulada (%)
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
Presupuesto Adicional N° 06	9 980 125,17	11 776 547,70	4,81%	(...)
Nuevo Monto del Contrato	225 962 094,62	266 635 271,66		

Debe Decir:

"CALCULO DE INCIDENCIA Y NUEVO MONTO DEL CONTRATO"

Descripción	Monto (sin IGV)	Monto (con IGV)	Incidencia (%)	Incidencia Acumulada (%)
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
Presupuesto Adicional N° 06	9 975 060,43	11 770 571,31	4,80%	(...)
Nuevo Monto del Contrato	225 957 029,88	266 629 295,27		

Como consecuencia de ésta modificación corresponde modificar el Artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 601-2013-MTC/02, en lo concerniente a la incidencia específica del Presupuesto Adicional N° 06, que dice 4,81% debiendo decir 4,80%.

V. ORGANISMO COMPETENTE PARA APROBAR EL PRESUPUESTO ADICIONAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, El Titular de la Entidad podrá delegar mediante resolución, la autoridad





Venticuatro

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

que la referida norma le otorga; no pudiendo ser objeto de delegación, entre otros, la aprobación de prestaciones adicionales de obra; por lo que, de acuerdo a lo opinado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones en el Informe N° 1666-2009-MTC/08 de fecha 05.08.2009, corresponde al Ministro de Transportes y Comunicaciones, como Titular de PROVIAS NACIONAL, pronunciarse respecto al Presupuesto Adicional a que se contrae el presente Informe.

VI. CONCLUSIONES

Es procedente legalmente la aprobación del Presupuesto Adicional de Obra N° 07 y el Presupuesto Deductivo N° 07 Vinculante al Presupuesto Adicional N° 07, por los montos y conceptos señalados por el área técnica, por ser indispensables y necesarios para alcanzar la meta prevista en el Contrato de Ejecución de Obra aludido, con la Fórmula Polinómica inherente, y el nuevo monto del Contrato, por lo que, conforme a lo manifestado por el Especialista en Administración de Contratos IV, la Cláusula Décimo Primera del Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20, Quinta Disposición Final de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y el numeral 5, literal a) y b) de la Directiva N° 002-2010-CG/OEA, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG publicada el 23.07.2010, es recomendable proseguir con el trámite respectivo de aprobación de los mencionados Presupuestos, no siendo necesario para su ejecución y pago, contar con la autorización de la Contraloría General de la República.

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el Título VIII DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL de la Directiva N° 002-2010-CG/OEA antes citada, se deberá transcribir la Resolución Ministerial que aprueba el presente Presupuesto Adicional y el Presupuesto Deductivo Vinculante, al Órgano de Control Institucional de PROVIAS NACIONAL.

De otro lado, acorde con el Numeral 201.1 del Artículo 201 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, rectificar los errores materiales incurridos en el Anexo 3 de la Resolución Ministerial N° 601-2013-MTC/02 de fecha 26.09.2013, que aprobó el Presupuesto Adicional N° 06 al Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20, respecto al monto del Presupuesto Adicional N° 06 y a su incidencia específica, por lo que corresponde la rectificación del Anexo 3 de la citada Resolución, en los siguientes términos:

Dice:

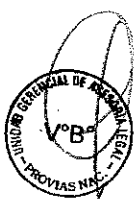
"CALCULO DE INCIDENCIA Y NUEVO MONTO DEL CONTRATO"

Descripción	Monto (sin IGV)	Monto (con IGV)	Incidencia (%)	Incidencia Acumulada (%)
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
Presupuesto Adicional N° 06	9 980 125,17	11 776 547,70	4,81%	(...)
Nuevo Monto del Contrato	225 962 094,62	266 635 271,66		

Debe Decir:

"CALCULO DE INCIDENCIA Y NUEVO MONTO DEL CONTRATO"

Descripción	Monto (sin IGV)	Monto (con IGV)	Incidencia (%)	Incidencia Acumulada (%)
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
Presupuesto Adicional N° 06	9 975 060,43	11 770 571,31	4,80%	(...)
Nuevo Monto del Contrato	225 957 029,88	266 629 295,27		





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones


"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Como consecuencia de ésta modificación corresponde modificar la el Artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 601-2013-MTC/02, en lo concerniente a la incidencia específica del Presupuesto Adicional N° 06, que dice 4,81% debiendo decir 4,80%.

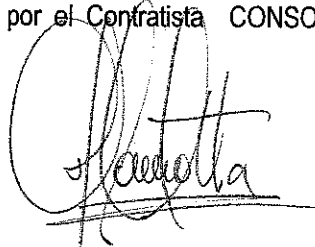
VII RECOMENDACIONES

- 7.1 Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el Título VIII DISPOSICION COMPLETARIA FINAL de la Directiva N° 002-2010-CG/OEA, aprobada mediante Resolución de Contraloría No. 196-2010-CG publicada el 23.07.2010, "Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra", se recomienda transcribir la Resolución Ministerial que apruebe el Presupuesto Adicional de Obra No. 07, con el Presupuesto Deductivo N° 07 vinculante al Presupuesto Adicional No. 07, al Órgano de Control Institucional de PROVIAS NACIONAL.
- 7.2 Notificar al Contratista y al Supervisor la correspondiente Resolución Ministerial, dentro del plazo establecido en el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Asimismo, se deberá transcribir la Resolución Ministerial que apruebe los citados Presupuestos a la Unidad Gerencial de Estudios, con forme lo dispone el Memorándum N° 0066-2013-MTC/20.2.
- 7.3 Acorde a lo establecido en el Artículo 270° del Reglamento, el Contratista deberá ampliar el monto de las Garantía de Fiel Cumplimiento, cuando se apruebe la prestación adicional, de corresponder.
- 7.4 De otro lado, teniendo en cuenta que el Presupuesto Adicional N° 07, se origina, entre otro, por la causal b) del Numeral 5. Causales de Procedencia de las Prestaciones Adicionales de Obra, del Título V. DISPOSICIONES GENERALES de la Directiva N° 002-2010-CG/OEA "Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra", aprobada con Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG, publicada el 23.07.2010, se deberá iniciar el deslinde de responsabilidades correspondiente, acorde con el Numeral 22.1 de la citada Directiva.
- 7.5 La Entidad tiene hasta el **24 de octubre de 2013** para expedir y notificar la Resolución Ministerial que se pronuncia sobre el Presupuesto Adicional de Obra No. 07, y el Presupuesto Deductivo No. 07 Vinculante al Presupuesto Adicional No. 07, al Contrato de Ejecución de Obra No. 021-2012-MTC/20, presentado por el Contratista CONSORCIO CAJAMARCA 2.

Atentamente.


Abog. Aldo Aguilar Reategui
Especialista Legal IV
Unidad Gerencial de Asesoría Legal
PROVIAS NACIONAL
C.A.L 11513

El presente Informe cuenta con la aprobación de la suscrita.


Abog. Giovanna Sansotta Gutiérrez
Unidad Gerencial de Asesoría Legal
PROVIAS NACIONAL



ADICIONAL

21
VJ

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

INFORME N° 136-2013-MTC/20.5-JLAS

A : Ing. MARCO GARNICA ARENAS
Gerente de la Unidad Gerencial de Obras

DE : Ing. JOSE LUIS ALIAGA SANDOVAL
Administrador de Contratos IV

ASUNTO : Prestación Adicional de Obra N° 07
Deductivo N° 07 Vinculante al Adicional N° 07
Obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape – Cochabamba – Cajamarca, Tramo: Chota – Bambamarca - Hualgayoc
Supervisor: Consorcio Supervisor Cajamarca II
Contratista: Consorcio Cajamarca 2

REFERENCIA : Carta N° 464-2013-CSCII/JS E-040894-2013
Carta N° 463-2013-CSCII/JS E-040887-2013
Informe N° 1939-2013-MTC/20.4 I- 025877-2013

FECHA : 17 OCT 2013

17 OCT 2013
P. J. Aliaga S.

Me dirijo a Ud., con relación a la **solicitud del Contratista** de Aprobación de la **Prestación Adicional N° 07** por **"Mayores Metrados por Replanteo del Km. 162+038 al km. 200+000 y Reubicación de Postes Eléctricos en la Obra"** por un monto de **S/. 8'288,547.40** incluido el IGV y el Presupuesto Deductivo N° 07 Vinculante al Adicional N° 07 por **"Menores Metrados por Replanteo del Km. 162+038 al km. 200+000"** por un monto de **S/. 4'562,239.17** incluido el IGV, con precios referidos al mes de noviembre del 2010, en la Etapa de Ejecución de Obra, que ha sido presentada a PROVIAS NACIONAL por el Supervisor Consorcio Supervisor Cajamarca II de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape – Cochabamba – Cajamarca, Tramo: Chota – Bambamarca - Hualgayoc", para informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1 PROVIAS NACIONAL suscribió el Contrato N° 021-2012-MTC/20 el 13 de marzo del 2012 con el Contratista CONSORCIO CAJAMARCA 2, para la ejecución de la Obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape – Cochabamba – Cajamarca, Tramo: Chota – Bambamarca - Hualgayoc, en un plazo de ejecución de 720 días naturales y por un monto de S/.245'049,741.73, monto que incluye el Impuesto General a las Ventas, bajo el Sistema de Precios Unitarios referidos a precios al mes de noviembre del 2010.
- 1.2 Mediante **Oficio N° 183-2013-INGEMMET/DC de 13.08.2013** del Ministerio de Energía y Minas se aprobó la inclusión de la Cantera **LEOPOLDO** y **CUADRATURA** en el Pre-Catastro Minero (Informe N° 018-2013-INGEMMET-DC/UCM). Se adjunta copia al presente
- 1.3 Con **Resolución Directoral N° 315-2013-MTC/16 de 13.08.2013** se aprobó el Plan de Manejo Ambiental (PMA) de la nueva Cantera **"LEOPOLDO"** (Concedida por la Minera BUENAVENTURA). Se adjunta copia al presente.
- 1.4 Con **Oficio N° 1207-2013-MTC/20 de 14.08.2013** la Dirección Ejecutiva comunica a la Minera GOLD FIELDS, propietaria de la Cantera CUADRATURA que ha autorizado el uso de la CANTERA LEOPOLDO (de propiedad de BUENAVENTURA) por ser su explotación económicamente más favorable a los intereses del estado. Se adjunta copia al presente.
- 1.5 Mediante Carta N° 464-2013-CSCII/JS recepcionado por la Entidad el **lunes 02.09.2013**, la Supervisión Consorcio Supervisor Cajamarca II, Supervisor de la Obra: Rehabilitación y





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Mejoramiento de la Carretera Chongoyape – Cochabamba – Cajamarca, Tramo: Chota – Bambamarca - Hualgayoc, nos remite el Expediente Técnico de la Prestación Adicional N° 07: por "Mayores Metrados por Replanteo del Km. 162+038 al km. 200+000 y Reubicación de Postes Eléctricos en la Obra" por un monto de S/. 8'139,906.77 incluido el IGV (Con la Carta N° 463-2013-CSCII/JS se alcanza Deductivo 07 Exped. E-040887-2013).

- 1.6 Mediante Memorándum N° 4024-2013-MTC/20.5 de fecha 15.10.2013, se solicita al Jefe de la Oficina de Programación, Evaluación e Información de PROVIAS NACIONAL la Habilitación de Recursos y Cadena Programática Presupuestal correspondiente Expediente Técnico de la Prestación Adicional N° 07 quien otorga la Disponibilidad Presupuestal mediante Informe N° 1939-2013-MTC/20.4.
- 1.7 Mediante Carta N° 1384-2013-MTC/20.5 del 15.10.2013, Provias Nacional remite el Expediente Técnico de la Prestación Adicional N° 07 al Proyectista: CONSORCIO VIAL HUALGAYOC para que sea evaluado y emita su opinión respectiva.
- 1.8 Mediante Carta N° 012-2013-CVH de 18.09.2013 el Proyectista emite la opinión respectiva al Expediente de la Prestación Adicional N° 07.
- 1.9 Mediante Carta N° 411-2013-CSCII/JS de 18.09.2013, el Supervisor alcanza el Informe N°046-2013-CSC II-JFCCH en donde señala que los DMEs vinculados al presente adicional están liberados y el avance PACRI es de casi 70% lo que garantiza la ejecución normal del presente Adicional.

Información relacionada

1. Mediante Carta 464-2013-CSCII/JS recepcionado por la entidad el 04.10.2013, la Supervisión Consorcio Supervisor Cajamarca II, Supervisor de la Obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape – Cochabamba – Cajamarca, Tramo: Chota – Bambamarca - Hualgayoc, nos remite el Expediente Técnico de la Prestación Adicional N° 07 por "Mayores Metrados por Replanteo del Km. 162+038 al km. 200+000 y Reubicación de Postes Eléctricos en la Obra" por un monto aprobado de S/. 8'139,906.77 incluido el IGV, siendo su porcentaje de incidencia directa de 3.32% respecto al monto del Contrato Original con IGV.
2. Mediante Informe N° 1939-2013-MTC/20.4 del 15.10.2013, la OPEI remite la Certificación Presupuestal para el Presupuesto Adicional de Obra N° 07, por un monto de S/. 8'139,906.77 solicitado por la Supervisión, incluido IGV (18%).
3. En la cláusula Décimo Primera del Contrato de Obra, se establecen las condiciones y requerimientos para la ejecución de Obras Adicionales (cláusulas 11.1 al 11.9 del Contrato de Obra).
4. En el numeral 3.1.2.2 y numerales del 3.1.2.24 al 3.1.2.29 de los Términos de Referencia del Supervisor, se establecen las obligaciones del Supervisor, en lo que se refiere a la verificación y el contenido de la información de los Presupuestos Adicionales y Deductivos de acuerdo a la normatividad aplicable.
5. Cabe precisar que en la documentación presentada como parte del sustento de la Prestación Adicional 07, se alcanza la siguiente información:





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Anillado	Anexo	Tomo,s	Contenido
1,2,3,4,5,6	-	I al VI	<p>Tomo I (Volumen 01): Expediente Técnico de la Prestación ADICIONAL N° 07 Datos Generales de la Obra: Ficha técnica de la obra; Objetivo del Informe; Marco Legal Aplicable; Antecedentes: Pruebas instrumentales técnicas, Asientos del cuaderno de obra; Análisis: De las pruebas instrumentales técnicas, De los aspectos reglamentarios, Evaluación detallada de la realidad de la obra, Opinión sobre la causal del adicional; Presupuesto Adicional N° 07; Calculo de la Incidencia; Formula Polinomica de Reajuste; Acta de Pactación de Precios; Conclusiones y Recomendaciones; Anexos: Gastos generales variables fijos, Cronograma-adicional n°07, Análisis de precios unitarios, Especificaciones Técnicas, Solicitud del contratista.</p> <p>Tomo I (Volumen 02) referido a la Información de la Solicitud del Contratista: Generalidades, Memoria, Descripción Origen y Objeto, Base legal, Metrados y Presupuesto, Calendario de Ejecución, Conclusiones y Recomendaciones, Anexos : Doc. Sustentatorios y Copias de Asientos de cuaderno de obra.</p> <p>Tomo II : Sustento de Laboratorio y Planilla de Metrados. Tomo III: Precios Unitarios, Asientos de Cuaderno de Obra. Tomo IV: Planos en Formato A-3 y Tomo V y VI: Planos (Continuación) en Formato A-3.</p>
1	-	I	<p>Expediente Técnico de la Prestación DEDUCTIVO 07 VINCULANTE AL ADICIONAL N° 07 Datos Generales de la Obra, ficha técnica de la obra; Objetivo del Informe; Marco Legal Aplicable; Antecedentes: Pruebas Instrumentales Técnicas y Asientos del Cuaderno de Obra; Análisis: de las Pruebas Instrumentales Técnicas y de los Aspectos Reglamentarios; Presupuesto DEDUCTIVO 07 Vinculante a la Prestación Adicional N° 07; Calculo de incidencia; Conclusiones y Recomendaciones, Anexos: Solicitud del Contratista.</p>

II ANÁLISIS

II.1 PRESUPUESTO ADICIONAL 07

El expediente de la Prestación Adicional 07 presentado por el Supervisor, se refiere específicamente a lo siguiente:

PARTIDAS QUE CONSTITUYE EL PRESUPUESTO ADICIONAL 07

ITEM	DESCRIPCION
2.00	MOVIMIENTO DE TIERRAS
205.A	Corte en material suelto
205.B	Corte en roca suelta
205.C	Corte en roca fija
6.00	OBRAS DE ARTE Y DRENAJE
605.A	Relleno para estructuras con material de préstamo
610.C2	Concreto Clase D (f'c = 280 kg/cm2) - Chota T3
610.D2	Concreto Clase D (f'c = 210 kg/cm2) - Chota T3
610.E2	Concreto Clase E (f'c = 175 kg/cm2) - Chota T3
610.G2	Concreto Clase G (f'c = 175 kg/cm2 + 30% PM) - Chota T3
610.H2	Concreto Clase H (f'c = 100 kg/cm2) - Chota T3
612.A	Encofrado y desencofrado en seco
615	Acero de refuerzo Fy= 4200 kg/cm2
622.B2	Tubería corrugada de acero galvanizado circular de 0.90m de diámetro - Chota T3
622.C2	Tubería corrugada de acero galvanizado circular de 1.20m de diámetro - Chota T3
622.D2	Tubería corrugada de acero galvanizado circular de 1.50m de diámetro - Chota T3
630.A	Arco Perfil Bajo Modelo 39SA8
635.A2	Cunetas triangulares revestidas con concreto tipo 1 - Chota T3
635.C2	Cunetas revestidas con concreto tipo 3 - Chota T3
640.A2	Emboquillado de piedra e=0.15m - Chota T3
640.B2	Emboquillado de piedra e=0.35m - Chota T3
645	Demolición de estructuras de concreto
647.A2	Filtro drenante - Chota T3
649.B	Tubo de PVC-SAP Clase 10 D=3"
649.C	Tubo de PVC-SAP Clase 10 D=4"
649.D2	Tubo de PVC-SAP Clase 10 D=6" con perforacion - Chota T3
649.F	Tubo metálico galvanizado 1 1/2"
650.A	Geotextil clase 2 para drenaje





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

13
Diciembre

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

652.A2	Material Granular para subdren - Chota T3
659.A	Junta de construcción
663.A2	Zanja de coronación revestida - Chota T3
666	Enrocado
7.00	
700.G	TRANSPORTES
	Transporte de material excedente a DME para D<= 1km
9.00	
906.A	PROTECCION AMBIENTAL
2.00	Depósito de material excedente
EL 10	LINEAS Y REDES PRIMARIAS
EL 100	MONTAJE Y DESMONTAJE ELECTROMECHANICO
EL 101.00	OBRAS PRELIMINARES
EL 101.01	Replanteo Topográfico y ubicación de Estructuras
EL 102.00	INSTALACION DE POSTES DE CONCRETO Y MADERA
EL 102.02	Instalación y Montaje de postes de concreto armado
EL 103.00	INSTALACION DE RETENIDAS
EL 103.01	Instalación y montaje de retenidas
EL 104.00	MONTAJE DE ARMADOS
EL 104.01	Instalación y montaje de Armados
EL 105.00	MONTAJE DE CONDUCTORES
EL 105.01	Tendido y puesta en flecha de conductor AAAC 50 MM2
EL 105.01	Tendido y puesta en flecha de conductor AAAC 120 MM2
EL 106.00	INSTALACION DE PUESTA A TIERRA
EL 106.01	Instalación y montaje de puestas a tierra
EL 107.00	PRUEBAS Y PUESTA EN SERVICIO
EL 107.01	Prueba y puesta en servicio de líneas y redes primarias
EL 108.00	DESMONTAJE DE LINEAS Y REDES PRIMARIAS
EL 108.01	Desmontaje de líneas y postes de madera
EL 108.02	Desmontaje de líneas y postes de concreto
EL 109.00	SUMINSTRO DE MATERIALES Y ACCESORIOS
EL 109.01	Suministro de materiales y accesorios para líneas primarias
EL 20	REDES SECUNDARIAS
EL 200	MONTAJE Y DESMONTAJE ELECTROMECHANICO
EL 201.00	OBRAS PRELIMINARES
EL 201.01	Replanteo Topográfico y ubicación de Estructuras (RS)
EL 202.00	INSTALACION DE POSTES DE CONCRETO Y MADERA
EL 202.01	Instalación y Montaje de postes de madera (RS)
EL 202.02	Instalación y Montaje de postes de concreto armado (RS)
EL 203.00	INSTALACION DE RETENIDAS
EL 203.01	Instalación de retenida inclinada (R.S)
EL 203.02	Instalación de retenida vertical (R.S)
EL 204.00	MONTAJE DE ARMADOS
EL 204.01	instalación y montaje de Armados (RS)
EL 205.00	MONTAJE DE CONDUCTORES AUTOPORTANTES
EL 205.01	Instalación y montaje de conductores autoportantes (R.S.)
EL 206.00	INSTALACION DE PUESTA A TIERRA
EL 206.01	Inst. y conex. de PAT-1, P/ Puesta a tierra, c/ un electrodo, en poste de madera
EL 206.02	Inst. y conex. de PAT-1, P/ puesta a tierra, c/ un electrodo, en poste de CAC
EL 207.00	PASTORALES, LUMINARIAS Y LAMPARAS
EL 207.01	Instalación y montaje de pastorales, luminarias y lamparas (RS)
EL 208.00	CONEXIONES DOMICILIARIAS
EL 208.01	Instalación y montaje de conexiones domiciliarias
EL 209.00	PRUEBAS Y PUESTA EN SERVICIO
EL 209.01	Prueba y puesta a servicio (R.S.)
EL 210.00	DESMONTAJE DE INSTALACIONES EXISTENTES
EL 210.01	Desmontaje de redes secundarias en postes de madera (RS)
EL 210.02	Desmontaje de redes secundarias en postes de concreto (RS)
EL 211.00	SUMINSTRO DE MATERIALES Y ACCESORIOS
EL 211.01	Suministro de materiales y accesorios para líneas secundarias



Se aprueban la siguientes Partidas Nuevas (incluidas)

ITEM	DESCRIPCION
610.D2	Concreto Clase D (fc = 280 kg/cm2) - Chota T3
610.D2	Concreto Clase D (fc = 210 kg/cm2) - Chota T3
610.E2	Concreto Clase E (fc = 175 kg/cm2) - Chota T3
610.G2	Concreto Clase G (fc = 175 kg/cm2 + 30% PM) - Chota T3





17
Dant

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

610.H2	Concreto Clase H (fc = 100 kg/cm2) - Chota T3
622.B2	Tubería corrugada de acero galvanizado circular de 0.90m de diámetro - Chota T3
622.C2	Tubería corrugada de acero galvanizado circular de 1.20m de diámetro - Chota T3
622.D2	Tubería corrugada de acero galvanizado circular de 1.50m de diámetro - Chota T3
635.A2	Cunetas triangulares revestidas con concreto tipo 1 - Chota T3
635.C2	Cunetas revestidas con concreto tipo 3 - Chota T3
640.A2	Emboquillado de piedra e=0.15m - Chota T3
640.B2	Emboquillado de piedra e=0.35m - Chota T3
647.A2	Filtro drenante - Chota T3
652.A2	Material Granular para subdren - Chota T3
663.A2	Zanja de coronación revestida - Chota T3
EL.101.01	Replanteo Topográfico y ubicación de Estructuras
EL.102.02	Instalación y Montaje de postes de concreto armado
EL.103.01	Instalación y montaje de retenidas
EL.104.01	Instalación y montaje de Armados
EL.105.01	Tendido y puesta en flecha de conductor AAAC 50 MM2
EL.105.01	Tendido y puesta en flecha de conductor AAAC 120 MM2
EL.106.01	Instalación y montaje de puestas a tierra
EL.107.01	Prueba y puesta en servicio de líneas y redes primarias
EL.108.01	Desmontaje de líneas y postes de madera
EL.108.02	Desmontaje de líneas y postes de concreto
EL.109.01	Suministro de materiales y accesorios para líneas primarias
EL.201.01	Replanteo Topográfico y ubicación de Estructuras (RS)
EL.202.01	Instalación y Montaje de postes de madera (RS)
EL.202.02	Instalación y Montaje de postes de concreto armado (RS)
EL.203.01	Instalación de retenida inclinada (R.S)
EL.203.02	Instalación de retenida vertical (R.S)
EL.204.01	Instalación y montaje de Armados (RS)
EL.205.01	Instalación y montaje de conductores autoportantes (R.S.)
EL.206.01	Inst. y conex. de PAT-1, P/ Puesta a tierra, c/ un electrodo, en poste de madera
EL.206.02	Inst. y conex. de PAT-1, P/ puesta a tierra, c/ un electrodo, en poste de CAC
EL.207.01	Instalación y montaje de pastorales, luminarias y lámparas (RS)
EL.208.01	Instalación y montaje de conexiones domiciliarias
EL.209.01	Prueba y puesta a servicio (R.S.)
EL.210.01	Desmontaje de redes secundarias en postes de madera (RS)
EL.210.02	Desmontaje de redes secundarias en postes de concreto (RS)
EL.211.01	Suministro de materiales y accesorios para líneas secundarias

La presente prestación adicional tiene como objetivo la necesidad de aprobar el reconocimiento a la **Prestación Adicional N° 07 por "Mayores Metrados por Replanteo del Km. 162+038 al km. 200+000 y Reubicación de Postes Eléctricos en la Obra"** que constituyen **Mayores Metrados** que los indicados en el proyecto que corresponden a partidas existentes como producto de la modificación del trazo por problemas sociales (variante de Chota) y partidas nuevas relacionadas con la ejecución de obras de arte y drenaje y sus partidas genéricas 2.0 movimiento de tierras; 6.0 Obras de Arte y Drenaje 7.0 Transportes; 9.0 Protección Ambiental y **Obras complementarias** (Interferencias) de las partidas genéricas en 10.0 Líneas y Redes Primarias; 20.0 Redes Secundarias relacionadas con la Reubicación de Postes Eléctricos.

Para todos los casos se considera que el adicional se origina por hechos de naturaleza imprevisible posterior a la firma del contrato (**Causal a**) y en menor grado es por deficiencias del expediente técnico de la obra (**Causal b**) tomando en consideración que la presente Prestación Adicional resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra.

Causal: en resumen, la causal de procedencia del presente Presupuesto Adicional 07 corresponden a mayores metrados y obras complementarias (prestaciones) orientados a alcanzar la finalidad del Contrato para:

- (A) Garantizar la continuidad de los trabajos en la zona del país que presenta la mayor presión social por el efecto MINERO CONGA a fin de mejorar su inclusión social mediante el cumplimiento de los objetivos de la obra
- (B) Implementar las soluciones técnicas necesarias para asegurar la vida útil de diseño de la





16
Duan

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

vía mediante (i) mayores metrados verificados durante el replanteo de partidas existentes (obras de arte y drenaje) por la reclasificación de materiales como producto de la modificación del trazo por problemas sociales (variante de Chota) y/o mayores metrados por la ejecución partidas nuevas que se originan (en obras de arte y drenaje) como producto del replanteo en obra al haberse verificado la variación de las condiciones del proyecto por desestimación de cantera Llaucano y aprobación de la "Cantera de río Chota" (se requiere lavado de agregados y/o este se encuentra contaminado), situación que ha modificado las condiciones iniciales del Proyecto Chota (ii) Obras complementarias (Interferencias) relacionadas con la reubicación de postes eléctricos de propiedad de Electronorte, los mismos que fueron instalados posteriormente a la aprobación del expediente hechos que se enmarcan en los incisos a) **Situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato** que se presentó durante la ejecución de la obra y b) **Deficiencias en el Expediente Técnico de la obra** del Numeral 5 de la Sección V. Disposiciones Generales de la Directiva N° 002-2010-CG/OEA, Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra.

DEDUCTIVO N° 07

PARTIDAS QUE CONSTITUYEN EL PRESUPUESTO DEDUCTIVO N° 07, VINCULANTE AL ADICIONAL N° 07

Menores metrados, en las partidas genéricas existentes en 2.0 Movimiento de Tierras 6.0 Obras de Arte 7.0 Transportes; 9.0 Protección Ambiental, que los indicados en el expediente del proyecto identificados durante el replanteo de partidas existentes (obras de arte y drenaje) por la reclasificación de materiales como producto de la modificación del trazo por problemas sociales (variante de Chota) y/o menores metrados por la ejecución partidas nuevas que se originan (en obras de arte y drenaje) como producto del replanteo en obra al haberse verificado la variación de las condiciones del proyecto por desestimación de cantera Llaucano y aprobación de la "Cantera de río Chota" (se requiere lavado de agregados y/o este se encuentra contaminado), situación que ha modificado las condiciones iniciales del Proyecto Chota.

2.00	MOVIMIENTO DE TIERRA
201.B	Desbroce y limpieza en zonas no boscosas
6.00	OBRAS DE ARTE Y DRENAJE
601.A	Excavación no clasificada para estructuras
610.C	Concreto Clase C (f'c=280 kg/cm2)
610.D	Concreto Clase D (f'c=210 kg/cm2)
610.E	Concreto Clase E (f'c=175 kg/cm2)
610.G	Concreto Clase G (f'c=175 kg/cm2 + 30%PM)
610.H	Concreto Clase H (f'c=100 kg/cm2)
622.B	Tubería corrugada de acero galvanizado circular de 0.90m de diámetro
622.C	Tubería corrugada de acero galvanizado circular de 1.20m de diámetro
622.D	Tubería corrugada de acero galvanizado circular de 1.50m de diámetro
635.A	Cunetas triangulares revestidas con concreto tipo 1
635.C	Cunetas revestidas con concreto tipo 3
640.A	Emboquillado de piedra e=0.15m
640.B	Emboquillado de piedra e=0.35m
647.	Filtro drenante
649.D	Tubo de PVC-SAP Clase 10 D=6" con perforación
649.E	Tubo de PVC-SAP Clase 10 D=6" sin perforación
652.A	Material Granular para subdren
658.A	Zanja de drenaje
663.A	Zanja de coronación revestida
664.	Gaviones rectangulares Tipo A, Tipo B
665.	Gaviones Tipo Colchon tipo D
670.A	Encausamiento de quebradas
7.00	TRANSPORTES
700.H	Transporte de material excedente a DME para D> 1km
9.00	PROTECCION AMBIENTAL
901.B1	Retiro y almacenamiento de Topsoil
901.B2	Reposición de Top-soil
902.B	Revegetación





Por la responsabilidad contractual que le compete, se consideran aplicables los sustentos expuestos por el Supervisor, los mismos que se basan en las condiciones establecidas en el Expediente Técnico, quien ha verificado el sustento del metrado total de las partidas con las planillas respectivas así como las condiciones para su aprobación.

La documentación adjunta el **Expediente del Supervisor** sobre el Contenido del Expediente Técnico de la Prestación Adicional N° 07 Ficha técnica de la obra; Objetivo del Informe; Marco Legal Aplicable; Antecedentes: Pruebas instrumentales técnicas, Asientos del cuaderno de obra; Análisis: De las pruebas instrumentales técnicas, De los aspectos reglamentarios, Evaluación detallada de la realidad de la obra, Opinión sobre la causal del adicional; Presupuesto Adicional N° 07; Calculo de la Incidencia; Formula Polinómica de Reajuste; Acta de Pactación de Precios; Conclusiones y Recomendaciones; Anexos: Gastos generales variables fijos, Cronograma adicional n°07, Análisis de precios unitarios, Especificaciones Técnicas que se encuentran entre comprendidas entre las páginas 02206 a 02394 del Expediente del Adicional.

II.2 CAUSAL DEL ADICIONAL

De la evaluación de la Prestación Adicional N° 07 – por **"Mayores Metrados por Replanteo del Km. 162+038 al km. 200+000 y Reubicación de Postes Eléctricos en la Obra"**, para la ejecución de prestaciones adicionales al proyecto, la causal de procedencia de este Adicional se enmarca en el inciso **a) Situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato** que se presentó durante la ejecución de la obra y **b) Deficiencias en el Expediente Técnico de la obra** del Numeral 5 de la Sección V. Disposiciones Generales de la Directiva N° 002-2010-CG/OEA, Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra.

II.3 ASIENTOS DE CUADERNO DE OBRA

En el Expediente Técnico de la Prestación Adicional alcanzado se adjuntan las copias de las anotaciones en el cuaderno de obra (Paginas 0043-0177, del Tomo del Presupuesto Deductivo), referidos a los requerimientos de los Mayores Metrados y Obras Complementarias involucrados en dicho Adicional.

III METRADOS Y PRESTACION ADICIONAL 07

Conforme al sustento de metrados alcanzados, el suscrito establece la Prestación Adicional de Obra 07, según lo siguiente:





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

PRESTACION ADICIONAL N° 07

Table with columns: ITEMS, DESCRIPCION, UND., P.U, ADIC 07, PARCIAL (S./). Rows include categories like MOVIMIENTO DE TIERRAS, OBRAS DE ARTE Y DRENAJE, and TRANSPORTES.





17
Trece

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

ITEMS	DESCRIPCION	UND.	P.U	ADIC 05	PARCIAL (S/)
				(...vienen)	3,263,235.69
EL 10	LÍNEAS Y REDES PRIMARIAS				
EL 100	MONTAJE Y DESMONTAJE ELECTROMECANICO				
EL 101.00	OBRAS PRELIMINARES				
EL 101.01	Reaplanteo Topografico y ubicación de Estructuras	km	499.61	1.30	649.49
EL 102.00	INSTALACION DE POSTES DE CONCRETO Y MADERA				
EL 102.02	Instalación y Montaje de postes de concreto armado	und	1,954.84	31.00	60,600.04
EL 103.00	INSTALACION DE RETENIDAS				
EL 103.01	Instalación y montaje de retenidas	und	216.49	14.00	3,030.86
EL 104.00	MONTAJE DE ARMADOS				
EL 104.01	Instalación y montaje de Armados	und	212.82	40.00	8,512.80
EL 105.00	MONTAJE DE CONDUCTORES				
EL 105.01	Tendido y puesta en flecha de conductor AAAC 50 MM2	km	8,011.13	1.52	12,176.92
EL 105.01	Tendido y puesta en flecha de conductor AAAC 120 MM2	km	24,033.36	0.74	17,784.69
EL 106.00	INSTALACION DE PUESTA A TIERRA				
EL 106.01	Instalación y montaje de puestas a tierra	und	759.53	25.00	18,988.25
EL 107.00	PRUEBAS Y PUESTA EN SERVICIO				
EL 107.01	Prueba y puesta en servicio de líneas y redes primarias	Sector	907.37	8.00	7,258.96
EL 108.00	DESMONTAJE DE LINEAS Y REDES PRIMARIAS				
EL 108.01	Desmontaje de líneas y postes de madera	und	2,164.36	9.00	19,479.24
EL 108.02	Desmontaje de líneas y postes de concreto	und	3,094.42	10.00	30,944.20
EL 109.00	SUMINISTRO DE MATERIALES Y ACCESORIOS				
EL 109.01	Suministro de materiales y accesorios para líneas primarias	glb	94,726.48	1.00	94,726.48
EL 20	REDES SECUNDARIAS				
EL 200	MONTAJE Y DESMONTAJE ELECTROMECANICO				
EL 201.00	OBRAS PRELIMINARES				
EL 201.01	Reaplanteo Topografico y ubicación de Estructuras (RS)	Sector	487.93	80.00	39,034.40
EL 202.00	INSTALACION DE POSTES DE CONCRETO Y MADERA				
EL 202.01	Instalación y Montaje de postes de madera (RS)	und	676.31	89.00	60,191.59
EL 202.02	Instalación y Montaje de postes de concreto armado (RS)	und	1,295.56	232.00	300,569.92
EL 203.00	INSTALACION DE RETENIDAS				
EL 203.01	Instalación de retenida inclinada (R.S)	und	164.71	102.00	16,800.42
EL 203.02	Instalación de retenida vertical (R.S)	und	247.05	17.00	4,199.85
EL 204.00	MONTAJE DE ARMADOS				
EL 204.01	Instalación y montaje de Armados (RS)	und	27.09	540.00	14,628.60
EL 205.00	MONTAJE DE CONDUCTORES AUTOPORTANTES				
EL 205.01	Instalación y montaje de conductores autoportantes (R.S.)	km	3,973.22	19.17	76,166.63
EL 206.00	INSTALACION DE PUESTA A TIERRA				
EL 206.01	Inst. y conex. de PAT-1, P/ Puesta a tierra, c/ un electrodo, en poste de madera	und	338.26	56.00	18,942.56
EL 206.02	Inst. y conex. de PAT-1, P/ puesta a tierra, c/ un electrodo, en poste de CAC	und	507.37	12.00	6,088.44
EL 207.00	PASTORALES, LUMINARIAS Y LAMPARAS				
EL 207.01	Instalación y montaje de pastorales, luminarias y lamparas (RS)	und	116.29	106.00	12,326.74
EL 208.00	CONEXIONES DOMICILIARIAS				
EL 208.01	Instalación y montaje de conexiones domiciliarias	und	207.04	325.00	67,288.00
EL 209.00	PRUEBAS Y PUESTA EN SERVICIO				
EL 209.01	Prueba y puesta a servicio (R.S.)	Sector	1,098.55	80.00	87,884.00
EL 210.00	DESMONTAJE DE INSTALACIONES EXISTENTES				
EL 210.01	Desmontaje de redes secundarias en postes de madera (RS)	und	908.04	93.00	84,447.72
EL 210.02	Desmontaje de redes secundarias en postes de concreto (RS)	und	1,293.51	232.00	300,094.32
EL 211.00	SUMINISTRO DE MATERIALES Y ACCESORIOS				
EL 211.01	Suministro de materiales y accesorios para líneas secundarias	glb	588,290.32	1.00	588,290.32
	COSTO DIRECTO				5,214,341.11
	GASTOS GENERALES FIJOS		0.812536%		42,568.38
	GASTOS GENERALES VARIABLES		21.480806%		1,120,082.48
	UTILIDAD		10.00%		521,434.11
	SUB TOTAL				6,898,226.08
	IGV		18.00%		1,241,680.69
	PRESUPUESTO ADICIONAL				8,139,906.77

V PARTIDAS NUEVAS

En la presente Prestación Adicional N° 07 se aprueban 42 Partidas Nuevas (incluidas 26 por obras complementarias) relacionadas principalmente con el replanteo de obra al haberse verificado la variación de las condiciones del proyecto por desestimación de cantera Llaucano y aprobación de la "Cantera de río Chota" (se requiere lavado de agregados y/o este se encuentra contaminado), situación que ha modificado las condiciones iniciales del Proyecto Chota y (ii) Obras complementarias relacionadas con la reubicación de postes eléctricos de propiedad de Electronorte, los mismos que fueron instalados posteriormente a la aprobación del expediente (Se adjunta Acta de Pactación de Precios en Página 2319 del Expediente). De acuerdo al MEMORANDUM (M) N°062-2011-MTC/20.6 de 17.10.2011 (es decir después de haberse aprobado el expediente de obra), la Gerencia de Estudios de Provias Nacional considera recomendable incluir dentro del presupuesto de obra los costos de reubicación de redes eléctricas.





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

V METRADOS Y PRESUPUESTO DEDUCTIVO 07

El Deducativo 07 a la Prestación Adicional 07 está referido a los Menores metrados de partidas genéricas, 2.0 Movimiento de Tierra; 6.0 Obras de Arte y Drenaje; 7.0 Transportes; Protección Ambiental, como producto del replanteo de obra y/o la modificación del trazo (por conflictos sociales) o la aprobación de partidas nuevas al haberse verificado la variación de las condiciones del proyecto por desestimación de cantera Llaucano y aprobación de la cantera de Chota, situación que ha modificado las condiciones iniciales del Proyecto es decir por hechos imprevisibles posteriores a la firma del contrato.

El pronunciamiento resultante de la revisión efectuada por la Supervisión, sobre el Origen y Sustento Técnico del Presupuesto Deducativo N°07, Resumen de Metrados, Presupuesto e Incidencia del Presupuesto Deducativo se encuentra entre las páginas se encuentra entre las páginas 0178 y 0371 del Expediente Deducativo.

PRESUPUESTO DEDUCTIVO N° 07, VICULANTE AL ADICIONAL N° 07:

Table with 6 columns: ITEMS, DESCRIPCION, UND., P.U, ADIC 05, PARCIAL (S.). Rows include categories like MOVIMIENTO DE TIERRA, OBRAS DE ARTE Y DRENAJE, TRANSPORTES, and PROTECCION AMBIENTAL, with various sub-items and their corresponding costs.



OPINION DEL PROYECTISTA

Mediante Carta N° 1384-2013-MTC/20.5 del 15.10.2013 PROVIAS NACIONAL solicita opinión al proyectista CONSORCIO VIAL HUALGAYOC, sobre la Prestación Adicional.

CÁLCULO DE INCIDENCIA Y NUEVO MONTO DEL CONTRATO

Conforme a lo antes señalado corresponde aprobar la Prestación Adicional 07, según lo siguiente:





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

11
01/11

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

DESCRIPCIÓN	MONTO (sin IGV) S/.	MONTO (con IGV) S/.	INCIDENCIA (%)	INCIDENCIA ACUMULADA (%)
Presupuesto Contractual Original	207,669,272.65	245,049,741.73	100.00%	
Presp. Deductivo 01 Vinculante al Adic. 01*		0.00	0.00%	0.00%
Presp. Adicional N° 01 *		0.00	0.00%	0.00%
Presp. Deductivo 02 Vinculante al Adic. 02	-195,163.47	-230,292.89	-0.09%	-0.09%
Presp. Adicional N° 02	2,916,245.20	3,441,169.34	140%	13.1%
Presp. Adicional N° 03	910,813.69	1,074,760.15	0.44%	1.75%
Presp. Deductivo 04 Vinculante al Adic. 04	-47,061.08	-55,532.07	-0.02%	1.73%
Presp. Adicional N° 04	3,366,757.46	3,972,773.80	162%	3.35%
Presp. Deductivo 05 Vinculante al Adic. 05	-24,967,431.87	-29,461,569.61	-12.02%	-8.68%
Presp. Adicional N° 05	36,966,845.55	43,620,877.75	17.80%	9.13%
Presp. Deductivo 06 Vinculante al Adic. 06	-10,638,308.68	-12,553,204.24	-5.12%	4.00%
Presp. Adicional N° 06	9,975,060.43	11,770,571.31	4.80%	8.81%
Presp. Deductivo 07 Vinculante al Adic. 07	6,898,226.08	8,139,906.77	3.32%	12.13%
Presp. Adicional N° 07	-3,866,304.38	-4,562,239.17	-1.86%	10.27%
Nuevo Monto del Contrato	228,988,951.57	270,206,962.87		

* Denegado con RD N° 716-212-MTC/20 (07-12-2012)

VI CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

En la páginas 02309 del expediente de Prestación Adicional, el Contratista presenta el calendario de ejecución del Prestación Adicional 07 y deja constancia que a partir de los metrados del Prestación Adicional N° 07 y del rendimiento indicado, así como del proceso constructivo de las diferentes actividades, se obtuvieron los tiempos de ejecución de la partida nueva, los que a su vez permitieron la elaboración del cronograma.

El análisis de la incidencia en el plazo contractual, de la ejecución de los trabajos del presente adicional N° 07 y el Deductivo N° 07, Vinculante al Adicional N° 07, no forma parte del análisis efectuado en el presente Informe.

VII ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

En el presente Prestación Adicional 07, se están aprobando "Mayores Metrados por Replanteo del Km. 162+038 al km. 200+000 y Reubicación de Postes Eléctricos en la Obra". La Especificaciones Técnica se describe entre las páginas del 02206-2246 (E- 040894-2013).

VIII FORMULA POLINOMICA

La formula polinómica propuesta por el Supervisor para el Adicional 07, figura en la página 2321, del expediente alcanzado (E- 0040894-2013), según lo siguiente:





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

K = 0.092*(PDRc/PDCo)+0.063*(AAAr/AAAo)+0.073*(ADr/ADo)+0.095*(LPrl/LPo)+0.238*(Mr/Mo)+0.197*(Erf/Eo)+0.242*(Ir/Io)

Table with 5 columns: SIM, I.U., CONCEPTO, COEF., INCIDENCIA. Rows include AREA CAJAMARCA, POSTE DE CONCRETO, DINAMITA, CEMENTO, ACERO DE CONSTRUCCION LISO, ALAMBRE Y CABLE DE COBRE DESNUDO, ARTEFACTO DE ALUMBRA EXTERIOR, ALCANTARILLAS METALICAS, DÓLAR MAS INFLACION DEL MERCADO USA, LUBRICANTES, GRASAS Y FILTROS, PETROLEO DIESEL, MANO DE OBRA, MAQUINARIA Y EQUIPO NACIONAL, MAQUINARIA Y EQUIPO IMPORTADO, INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR, and SUMA DE COEFICIENTES.

IX CADENA PROGRAMÁTICA DE PAGO

Se adjunta INFORME de la OPEI Informe N° 1939-2013-MTC/20.4 que otorga la Certificación Presupuestal respectiva.

X CONSIDERACIONES FINALES

El origen de la Prestación Adicional se encuentra en los Asientos N° 2078, 2079 y 2080 del Cuaderno de Obra, de la misma fecha 24 de Setiembre de 2013, el Contratista indica que:

Asiento N° 2078 de fecha de 24 de Setiembre del 2013 y con asunto: "Reubicación de Postes Eléctricos en toda la Obra - asiento N°2065", el Contratista manifiesta que, el Supervisor hizo entrega el día de hoy de los documentos referentes a la reubicación de postes eléctricos para el tramo del Km 162+038 al Km 220+000, y que de acuerdo a lo manifestado en el asiento N°2068, el Contratista procederá, en el plazo indicado en el reglamento de la Ley de Contrataciones, a elaborar y presentar al Supervisor el correspondiente Presupuesto Adicional para su trámite ante la Entidad.

Asiento N° 2079 de fecha de 24 de Setiembre del 2013 y con asunto: "Materiales de Cantera Río Chota para concretos y otros", el Contratista manifiesta que, conforme a lo indicado en el asiento N° 1955, se ha determinado que los materiales de piedra encontrados en la Cantera Río Chota que ha sido asignada en reemplazo de la Cantera Llaucano (Cantera río Chota no es de proyecto para Concretos y otros) no están cumpliendo con lo indicado en el Expediente Técnico del Proyecto, y en ese sentido, para ser usados en las partidas de Concreto se requiere de un proceso complementario de lavado que no está dentro de la propuesta del Contratista. Por lo tanto, resulta imprescindible y necesario que se formule la prestación adicional respectiva que reconozca debidamente los servicios descritos, por lo que el Contratista procederá, en el plazo indicado en el reglamento de la Ley de Contrataciones, a elaborar y presentar al Supervisor el correspondiente Presupuesto Adicional y Deductivo Vinculante para su trámite ante la Entidad.

Asiento N° 2080 de fecha de 24 de Setiembre del 2013 y con asunto: "Constatación de reclasificación de materiales de corte", el Contratista indica que mediante asiento N°1939, del cuaderno de Obra, de fecha 12.09.13 del Contratista con asunto "Reclasificación de los Materiales de corte del Km 162+038 al Km 200+000", en la cual se manifiesta que se procedía con la evaluación de la reclasificación de los materiales de corte, y por lo tanto en base al acta de constatación resultante del Contratista con el Supervisor, se ha verificado que habrá variación de metrados, por las diferencias con el Expediente de





09
A 07-20

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Proyecto, en algunas partidas de Obras Preliminares, Movimiento de Tierras, Obras de Arte, Transportes y Protección Ambiental. Por lo expuesto resulta imprescindible y necesario que se formule la prestación adicional respectiva, por lo que el Contratista procederá, en el plazo indicado en el reglamento de la Ley de Contrataciones, a elaborar y presentar al Supervisor el correspondiente Presupuesto Adicional y Deductivo Vinculante para su trámite ante la Entidad.

Posteriormente el Contratista mediante CARTA N° 330-2013-/CC2-RO de fecha 04.10.2013 (página 2204) ha presentado su solicitud de aprobación de la prestación adicional con su valoración expresada en el Prestación Adicional N° 07 y del Presupuesto Deductivo N° 07, por el reconocimiento a la ejecución de los servicios de "Mayores Metrados por Replanteo del Km. 162+038 al km. 200+000 y Reubicación de Postes Eléctricos en la Obra" y los "Menores Metrados por Replanteo del Km. 162+038 al km. 200+000", es decir el Contratista cumplió con presentar su solicitud dentro del plazo previsto por el artículo 207° del reglamento del DS N° 184-2008-EF (dentro de los 10 días).

De acuerdo al MEMORANDUM (M) N°062-2011-MTC/20.6 de 17.10.2011 (es decir después de haberse aprobado el expediente de obra), la Gerencia de Estudios de Provias Nacional considere que durante la elaboración del proyecto de infraestructura vial, en sus diferente etapas, se incluya la reubicación o reposición de redes eléctricas, agua y alcantarillado.

De acuerdo a la revisión de los antecedentes se tiene, que la causal de procedencia de este Adicional se enmarca en los incisos a) Situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato que se presentó durante la ejecución de la obra y b) Deficiencias en el Expediente Técnico de la obra del Numeral 5 de la Sección V. Disposiciones Generales de la Directiva N° 002-2010-CG/OEA, Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra.

Se deja constancia que de acuerdo a las condiciones contractualmente establecidas, el ejecutor de obra (Contratista) y el Supervisor asumen toda la responsabilidad respecto a la veracidad de la información y datos proporcionados considerando que para la ejecución del adicional relacionado con la reubicación de los postes la supervisión ha verificado la existencia de la documentación necesaria (cuenta con las autorizaciones respectivas de los propietarios afectados) para garantizar su ejecución normal del presente Adicional y/o los costos que ello represente, están incluidos. De la misma manera se hacen responsables de la justificación técnica y administrativa del presente Expediente del Prestación Adicional de Obra 07 y de los sustentos respectivos para su pago.

Para las valorizaciones correspondientes, el Supervisor deberá alcanzar todos los documentos de sustento técnico que evidencien la ejecución de los trabajos valorizados incluyendo los planos, debidamente presentados, que evidencien y sustenten los metrados a ser ejecutados.

XI CONCLUSIONES

1. El suscrito considera procedente que se dé trámite de aprobación a la solicitud de la Prestación Adicional N° 07 por "Mayores Metrados por Replanteo del Km. 162+038 al km. 200+000 y Reubicación de Postes Eléctricos en la Obra" por un monto de S/. 8'139,906.77 incluido el IGV (incl. los gastos generales con el porcentaje del contratista) y el Presupuesto Deductivo N°07 Vinculante al Adicional N° 07 por "Menores Metrados por Replanteo del Km. 162+038 al km. 200+000" por un monto de S/. 4'562,239.17 incluido el IGV, con precios referidos al mes de noviembre del 2010, considerando los gastos generales variables del contrato al estar el presupuesto conformado por partidas de la ruta crítica y a fin de mantener el equilibrio económico del contrato (Ver detalles en Anexos).





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

2. Mediante Carta N° 1384-2013-MTC/20.5 del 15.10.2013, el Provias Nacional remite el Expediente Técnico del Presupuesto Adicional N° 07 al Proyectista: **CONSORCIO VIAL HUALGAYOC** para que sea evaluado y emita su opinión respectiva, situación está pendiente por lo que consideramos necesario proseguir con el trámite de aprobación a efectos de cumplir con el plazo que establece el artículo 207 del Reglamento.
3. El nuevo monto del Contrato asciende a S/.270'206,962.87 incluido el IGV, el porcentaje de incidencia de la Prestación Adicional N° 07 es de + 3.32% y del Deductivo N° 07, Vinculante al Adicional N° 07 es de - 1.86%, lo que nos genera (considerando los adicionales y deductivos aprobados a la fecha), un porcentaje de incidencia acumulada de 10.27%, por lo que conforme a la legislación aplicable, al tener una incidencia inferior al 15 %, la Entidad puede autorizar directamente su ejecución y pago (Ver detalle en Anexo 02).
4. De acuerdo al sustento expuesto, debe precisarse que la Prestación Adicional N° 07, resulta indispensable para alcanzar las metas del contrato, además debe precisarse que **la causal de la Prestación Adicional N° 07 es concordante con lo previsto los incisos a) Situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato que se presentó durante la ejecución de la obra y b) Deficiencias en el Expediente Técnico de la obra del Numeral 5 de la Sección V. Disposiciones Generales de la Directiva N° 002-2010-CG/OEA, Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra.**
5. Es necesario aprobar la formula polinómica que se señala en la página n° 2321 del expediente alcanzado.
6. El presente informe junto con los antecedentes y el expediente presentado por el Supervisor, debe ser remitido a la Gerencia de Asuntos Legales para elaborar la resolución que corresponda.
7. La incidencia en el plazo de la ejecución de los trabajos de la presente Prestación Adicional N° 07 y Deductivo N° 07 Vinculante al Adicional N° 07, de ninguna manera forma parte del análisis efectuado en el presente Informe.
8. Se corrige error material relacionado con el monto del adicional N° 06 que aparece en el Anexo 03 (cálculo de incidencia) de la RM 601-2013-MTC/20 de 26.09.201) y que de acuerdo a esa misma resolución es de **S/. 11,770,571.31** (ver Anexo 01) y por lo tanto en dicho Anexo 03 donde (i) dice 11,776,547.70 debe decir 11,770,571.31 (ii) dice 9,980,125.17 debe decir 9,975,060.43 (iii) dice 4.81% debe decir 4.80% (iv) dice 266,635,271.66 debe decir 266,629,295.27 (v) dice 225,962,094.62 debe decir 225,957,029.88.



Dejo el presente informe a su consideración para los fines que estime pertinentes

Atentamente,

Ing. JOSE LUIS ALIAGA SANDOVAL
Especialista en Administración de Contratos IV
PROVIAS NACIONAL

Nota. - La R.D. que emita la Entidad debe ser comunicada al Supervisor y al Contratista, según lo siguiente:

Supervisor: Consorcio Supervisor Cajamarca II (ACRUTA & TAPI INGENIEROS S.A.C. - CORPORACIÓN PERUANA DE INGENIERIA S.A. - CONSULTORIA COLOMBIANA S.A.)

Av. Javier Prado Este N° 3092

San Borja

Atención: Elias Teodoro Tapia Julca - Representante Legal

Teléfono: 462 4440

Contratista: CONSORCIO CAJAMARCA 2 (CONSTRUTORA QUEIROZ GALVAO S.A. SUCURSAL PERÚ, CONSTRUCCIONES E COMERCIO CAMARGO CORREA S.A. SUCURSAL PERÚ Y REYNA C. S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES)

Av. Rivera Navarrete N° 501 Of. 502 - San Isidro - Lima

Teléfono N° (511) 204-6363

Atención: Leonardo Augusto Guimarães - Representante Legal